

Papado y monarquía en el reino de León. Las relaciones político religiosas de Gregorio VII y Alfonso VI en el contexto del *Imperium Legionense* y de la implantación de la reforma pontifical en la Península Ibérica.

Ángel G. Gordo Molina*.
Universidad Austral de Chile.

Conocido es que el papado y la monarquía se enfrentaron en el siglo XI; sus intereses respecto a la preponderancia en la sociedad cristiana de cada uno de sus oficios, en teoría, el espiritual y el temporal, respectivamente, se confundieron en la práctica, y fue la situación descrita la que la política del papado reformador, quiso distinguir manifiestamente. El fin de esa diferenciación fue ordenar, encardinar, a la sociedad cristiana según y por el elemento que era el común denominador de todas las naciones del Occidente medieval: el elemento espiritual, la religión católica. Componente fuerte e importante en cuanto pilar fundacional de Europa.

Roma centralizó la jerarquía eclesiástica bajo su mandato por la vía de hacer valer cada vez más el predominio del Vicario de Pedro sobre los otros obispos y dignatarios espirituales. Por medio de sínodos regionales, nacionales o lateranos, el Romano Pontífice se ubicó en la cúspide del cuerpo eclesiástico en Europa. Análogamente, se buscó el acercamiento y fidelidad de los reyes y emperadores a las

* *Doctor en Historia. Universidad de Salamanca, España.*

ideas pontificias, pero de manera insistente, el reconocimiento de la soberanía del Papa como autoridad moral en cuanto líder espiritual, Vicario de Pedro, cabeza y guía espiritual de la Iglesia, y como tal, superpuesto moralmente sobre cualquier líder temporal, quién como cristiano le debe sujeción y deber, pues su dignidad no es para otra cosa sino para ser el brazo secular de la Iglesia, esto es, quién ejecute de manera útil e idónea lo ordenado por el elemento espiritual, de manera que cumpla con la función pública que le es propia.

Lógicamente estas premisas de Roma estaban llamadas a ser puestas en entredicho por los monarcas y el resto de los poderes terrenales. Y es que estos axiomas, se estimó que por un lado, socavaban la potestad del monarca, frenaban la independencia del poder político y atacaban a la estructura y forma de ejercer la jurisdicción del gobernante. Por otro lado, la práctica de intervención en los asuntos eclesiásticos de los poderes seculares, de enraizada tradición, había hecho más fuerte la potestad del príncipe pues contaba así con el favor y la invaluable influencia de obispos fieles que por lo demás los mismos príncipes designaban en esos puestos. Esto, lejos de ser practicado de mala fe, y solamente buscando un fin político, fue ejercido como un derecho propio del monarca pues era la mejor manera de gobernar a la sociedad uniendo lo estatal con lo eclesial, ya que si bien la iglesia tenía una función espiritual definida, ésta se encontraba y actuaba en el mundo, y era allí donde el rey o emperador tenía por excelencia su ámbito de acción. Así, la teoría del poder temporal miraba a los mismos principios que la especulación pontificia, sólo que desde la esquina opuesta.

Gregorio VII y Enrique IV de Alemania llevaron al límite su confrontación; su enfrentamiento es el exponente máximo de lo que puede llegar cuando se quiere demostrar que se está en el lado correcto con la doctrina correcta. El hijo del emperador Enrique III, gran defensor del papado y amigo reconocido de Cluny, se lanzó con todo los medios que tenía, propaganda difamatoria, alianzas infames con jefes romanos, la elección del obispo de Milán como papa paralelo y, finalmente hasta con el ejército imperial, contra la persona que desempeñaba en ese momento el cargo de Papa, contra el 'falso monje' Hildebrando, a quién acuso de robar y hacer mal uso de la Silla Apostólica. Gregorio VII, por su parte, esperó pacientemente un cambio de actitud en el rey alemán, le perdonó en Canosa, frenó lo que pudo a la oposición señorial alemana contraria a Enrique de levantar un anti-monarca encarnado por el poderoso Rodolfo de Suabia, y, sin embargo, terminó excomulgándolo, declarando su deposición del trono imperial, huyendo de Roma asediada por las tropas imperiales, y muriendo en el exilio en Salerno¹.

La lucha de poderes sobre qué institución, el papado o el imperio, debía dominar en la sociedad cristiana, fue tediosa y no poco complicada. Es que es bien cierto que no es fácil conciliar lo temporal con lo espiritual, y cuando se cree que se puede, ¿cuál rige verdaderamente?, ¿en que medida lo temporal se nutre de lo espiritual y viceversa?, ¿cuánto se está dispuesto a ceder de una para, por así decirlo, corresponder a la otra?

Intentar determinar en que medida la lucha frontal entre el papado y la monarquía germana no se recrearon en los reinos hispánicos en la segunda mitad del

¹ *Bien interesante es el estudio y las nuevas claves que Cantarella ha dado en su estudio sobre el pontificado gregoriano. M. CANTARELLA. Il Sole a la Luna. La rivoluzioni di Gregorio VII Papa. 1073-1085. Roma, 2005.*

siglo XI, existiendo elementos suficientes para que ello así fuera, es el objetivo de este estudio. Medir en que medida hubo, especialmente, cierta auténtica voluntad del rey leonés Alfonso VI respecto a las prerrogativas de Roma, en cuanto a la soberanía y al rito hispano específicamente, es nuestra intención.

Decimos que determinar la voluntad de don Alfonso nos importa, pues la disposición del Papa Gregorio VII y la del abad de Cluny son más que conocidas ya que fueron las mismas prerrogativas, soluciones y oportunidades que se le dieron a Enrique VI, Roberto Guiscardo, Sven I de Dinamarca, al emperador Bizantino, o a Guillermo de Inglaterra, únicamente por nombrar a algunos. Decimos ya que la situación de entendimiento entre el papado y el rey leonés pasó más allá de un simple problema de ‘diferencia de carácter’, siempre importante de considerar, entre don Alfonso VI y Enrique IV². Además estaba en vista y en consideración para la corona leonesa el asunto del imperio de León, peculiar pretensión a los ojos de Roma que de una u otra manera desencaja la ideología y concepción de conformación dualista de la cristiandad, de a un cuerpo, el Imperio, un espíritu, el Pontificado. Veremos además las circunstancias por las cuales Alfonso VI se proclamó por primera vez *Imperator Totius Hispaniae*.

San Pedro y el reino hispano.

Más tarde que temprano en comparación al resto de Europa, la reforma espiritual llegó a la Península Ibérica desde el punto de vista de las iniciativas de

² G. MOCOLLI. *Chiesa gregoriana. Ricerche sulla riforma del secolo XI*. Roma, 1999.

reforma y de la misma proyectada por el aparato eclesiástico romano. Poco a poco numerosos monasterios comenzaron a ser disciplinados por la regla de San Benito, puestos en relativa independencia mientras que, paralelamente, los obispos comenzaron a ser ocupados por idóneos prebostes proclives, además, a las ideas romanas³.

La preocupación continuada de Roma por los asuntos de la iglesia hispana comenzó al iniciar la segunda mitad del siglo XI. Antes que este momento, los contactos entre el papado y los reinos hispánicos eran escasos y producto de acciones bien concretas⁴. Los canales de penetración de las ideas papales en la Península fueron cuatro: las cartas pontificias, los concilios, las colecciones canónicas y los legados pontificios⁵. Me ocupare principalmente de lo relativo al intercambio epistolar entre la curia romana y la cancillería leonesa, no obstante, las legaciones también serán tratadas, así como los concilios, específicamente el de Burgos de 1080.

Fue durante el pontificado de Alejandro II (1061-1073) cuando el papado comenzó con el proceso de intervención en la iglesia hispana para hacer valer su posición y autoridad como cabeza de la Iglesia Universal. Desde este momento en adelante, los asuntos eclesiásticos ibéricos, y sus monarcas, no podrán prescindir de

³ A. SÁNCHEZ CANDEIRA. *Castilla y León en el siglo XI. Estudio del reinado de Fernando I.* Madrid, 1950. pp.191-194, 201-203. A. LINAJE CONDE. *Los orígenes del monacato benedictino en la Península Ibérica.* León, 1973. S. OLMEDO. *Una abadía castellana en el Siglo XI. San Salvador de Oña (1011-1109)* Madrid, 1987. p.67. Es interesante un documento fechado el 30 de junio de 1033 en el cual Sancho III explica la razón por la cual confió en la orden de Cluny para implantar la observancia monástica en su reino para "iluminar así las tinieblas de nuestra patria con la perfección del orden monástico". El padre Serrano piensa que el documento es falso, escrito en el siglo XIII y en el marco de una pugna entre el monasterio de Oña y el obispado de Burgos por el pago de los tercios episcopales de diezmos y oblationes. Al recurrir a la supuesta vinculación con Cluny, el monasterio quedaba como independiente del episcopado, luego no debía pagar nada, y lo situaba bajo el amparo del papado.

⁴ P. KEHR. *El Papado y los Reinos de Navarra y Aragón hasta mediados del siglo XII.* En *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón. II.* (1946) *Ilustra estas relaciones esporádicas en las primeras páginas de su artículo.*

⁵ A. GARCÍA. *Concilios y sínodos en el ordenamiento jurídico del reino de León.* En *El reino de León en la alta edad media, I. Cortes, concilios y fueros.* León, 1988.

la presencia de Roma en sus territorios con todo lo que ello significó. Para ese entonces, el monje Hildebrando había adquirido aún más importancia; llegó a ser consejero directo del Papa una vez que el cardenal Humberto murió y que Pedro Damián, otro actor e intelectual importante de la época, decidió volver a sus prácticas espirituales, de las cuales había sido sacado hacia 1050. “Muchos contemporáneos pensaron que la dirección de la política estaba ahora en las manos del archidiácono Hildebrando. Pedro Damián ácidamente hablaba que, si se quería vivir en Roma, se tenía que obedecer al señor del Papa en vez que al señor Papa”⁶. Se piensa que este tipo de comentarios se debe a que de alguna u otra manera Hildebrando convencía a Damián a salir de sus retiros para participar en asuntos del Estado Pontificio⁷.

Si la preocupación de Roma por los asuntos peninsulares fue tardía no creo que esto se haya debido a un desinterés negligente, sino más bien a que el papado dedicaba sus fuerzas en afianzar su predominio en los territorios itálicos, principalmente por el asunto normando de Nápoles, y en centralizar y estructurar la Iglesia en torno al pontificado romano.

Aún así, la preocupación de Alejandro II sobre los asuntos hispanos no pudo ser nunca exclusiva ni muy perdurable; el pontífice estuvo ocupado en sínodos reformadores en los reinos de Francia y Alemania, principalmente, con el caso de sucesión imperial al morir Enrique III, resistiéndose frente a las prerrogativas del

⁶ “Most contemporaries thought that the direction of policy was now in the hands of archdeacon Hildebrand. Peter Damian acidly remarked that, if you wanted to live at Rome, you had to obey the pope’s lord rather than the lord pope”. C. MORRIS. *The papal monarchy. The western church from 1050 to 1250*. Oxford, 1991. p. 95.

⁷ Sobre todo cuando habla de Hildebrando como “Mi Santo Satán”. Ver H.E.J. COWDREY. *Pope Gregory VII. 1073-1085*. Oxford, 1998. p.41 donde atribuye el dicho al relato de Job (1:6-12, 2:1-7) y, C. MORRIS. *Ibid.* p.12, para quién el dicho se refiere a Mat. (16:23): “Pero él, volviéndose, dijo a Pedro: ‘Apártate de mí, Satanás!, pues eres para mí escándalo, porque no gustas las cosas de Dios, sino las de los hombres”.

obispo de Rávena y luchando contra las familias y el clero imperialistas romanas y alemanas. Y, sin embargo, todavía el pontífice logró crear un plan de expedición para liberar territorios del norte peninsular controlados por el Islam. A estos planes luego nos referiremos.

Con Gregorio VII las relaciones entre la Santa Sede y los reinos hispanos, especialmente los reinos de León y Navarra, se estrecharon. Durante este período la reciprocidad epistolar con los reinos hispanos se hizo más habitual, y poco a poco, la figura del Papa comenzó a ser más omnipresente tanto en las decisiones eclesiásticas como en las estrictamente políticas. En el *Registrum* de Gregorio VII, dieciocho de sus cartas estuvieron relacionadas con materias relacionadas con la Península Ibérica, es decir, fueron destinadas a estos territorios. Como veremos, dos fueron los grandes temas que en esas epístolas quedaron registradas: lograr el reconocimiento de la soberanía pontificia en los reinos hispanos y la abolición en los mismos, de la liturgia hispánica o mozárabe. Únicamente alcanzando esto la reforma espiritual estaría lográndose en el territorio hispano para Gregorio VII.

En el tema de la reestructuración eclesiástica de las jurisdicciones diocesanas se puede apreciar en que medida el papado comenzó a introducir sus deseos en la política religiosa de Alfonso VI. El Papa encuadró sus deseos en ese tema que consideraba de su exclusiva competencia. Tal vez el caso más representativo de la situación expuesta fue el del obispado de Burgos-Oca. Dos cartas papales nos introducen en la querrela sobre la titularidad del obispado de Burgos. La primera de las cartas data del 19 de marzo de 1074, y en ella Gregorio VII, entre otras cosas, confirmó las sentencias de excomunión decretada por su legado Giraldo a Munio,

“*symoniacum, qui super Symeonem venerabilem fratrem nostrum Ocensem episcopum ordinatus erat*”⁸. El legado había actuado en un sínodo en el cual varios obispos fueron condenados y obligados a cesar en sus funciones. Varios de ellos se sintieron acusados y condenados de manera precipitada e injusta, por lo que hicieron reclamaciones en Roma. Por ello el Papa en Julio de 1073 pedía un informe a su legado donde debía rendir cuenta de su actuar para que desde la Curia se le apoyara ratificando o rectificando sus decisiones⁹. La primera carta fue entonces, una ratificación a la sentencia de excomunión lanzada por Giraldo contra Munio.

La segunda carta del Papa respecto al asunto que tratamos ahora es del 9 de mayo de 1074, y en ella Gregorio VII informó a Alfonso VI que el obispo Munio, llamado ahora Pablo, estaba perdonado y reintegrado a la Iglesia pues se le había levantado la excomunión que pesaba sobre él. El monarca debía proponerse “*huic episcopo antiquam sui episcopatus sedem reparare ac stabilire*”¹⁰. Munio se convirtió así en un instrumento de la política papal en el norte castellano. Ahora era aliado del Papa en el tema del rito.

Munio regresó a la Península en 1074, pues aparece en la confirmación de donaciones regias al monasterio de San Millán de la Cogolla. Se presentó únicamente como *episcopus*¹¹, sin mencionar sobre cual diócesis su autoridad se extendía. De una manera u otra, Munio aparece en un segundo lugar respecto del titular de Oca-Burgos, o simplemente no se le consideró para nada en cuestiones tan importantes como cuando en 1075 Alfonso VI para renovar el obispado de Oca donó

⁸ D.MANSILLA. *La documentación pontificia hasta Inocencio III. (965-1216) en Monumenta Hispaniae Vaticana, Registros, 1. Doc.8. Roma, 1955.*

⁹ D.MANSILLA. *Ibid. Doc.7. 01 de julio de 1073.*

¹⁰ D.MANSILLA. *Ibid. Doc.10. 09 de mayo de 1074.*

al Obispo Jimeno II (1069-1082) de Burgos varias heredades, dio muchas rentas, amplió sus dominios jurisdiccionales metropolitanos y mandó reconstruir su iglesia. Pues bien, en éste documento ni siquiera figuró Munio como confirmante¹². Éste segundo lugar siguió manteniendo desde el Monasterio de Cardeña, cercano a Burgos, y esta posición continuó siendo registrada en los documentos donde Munio apareció¹³. Parecer ser que Alfonso VI consideró que la presencia del prelado estorbaba pues “contradecía su evidente propósito de simplificar la geografía diocesana de Castilla”¹⁴.

El asunto del obispado de Oca-Burgos quedó abierto por mucho tiempo; Gregorio VII no lo cerró. Es más, no lo tocó nunca más en sus cartas. Pero la evidencia con que se cuenta es que de alguna manera, y claramente una vez que Jimeno II se reconoció en la causa romana, el Papa prefirió no forzar más la situación de Munio en el obispado y entenderse con el metropolitano en función y firmemente respaldado por Alfonso VI. Esto quedó patente en la carta que el Papa remitió al obispo de Burgos, *Hispaniorum episcopo*, en mayo de 1076 donde le manda que en todo el territorio hispano sea observado el rito romano¹⁵.

¹¹ A. GAMBRA. *Alfonso VI. Cancillería, curia e imperio. II. Colección diplomática. León, 1998. Doc. 22.*

¹² A. GAMBRA. *Ibid. Doc. 31.*

¹³ B. REILLY. *The Kingdom of León-Castilla under king Alfonso VI. 1065-1109. New Jersey, 1988. p. 100.*

¹⁴ A. GAMBRA. *Alfonso VI y la exención de las diócesis de Compostela, Burgos, León y Oviedo. En Estudios sobre Alfonso VI y la Reconquista de Toledo. Actas del II Congreso Internacional de Estudios Mozárabes. Instituto de Estudios visigóticos-mozárabes, I. Toledo, 1989. p.206. Luego agrega: “Los datos reseñados evidencian el interés que Alfonso VI sintió por la diócesis de Burgos, y es fácil colegir que ese interés malamente se compadecía con la posibilidad de que sus obispos quedaran sometidos a la jurisdicción de un metropolitano ajeno por completo al reino castellano-leonés”. Ibid. p.210.*

¹⁵ “Procura ergo, ut Romanus ordo per totam Hyspaniam et Gallitiam et ubicumque potueris in omnibus rectius tueatur”. MANSILLA. *La documentación cit (8) Doc.12. Mayo de 1076.*

- *Regnum Hyspanie ab antiquo proprii iuris sancti PETRI fuisse.*

La acción más decisiva respecto del interés de Roma en la Península fue que en 1073, y después en 1077, Gregorio VII reclamó como patrimonio de San Pedro el *Regnum Hyspanie*. Cuando en 1073 escribió a los barones de Francia que preparaban la expedición alentada desde Roma contra los musulmanes asentados en territorios ibéricos, el Papa se expresó con las siguientes palabras: “*Non latere vos credimus regnum Hyspanie ab antiquo proprii iuris sancti PETRI fuisse et adhuc, licet diu a paganis sit occupatum lege tamen iustitie non evacuata, nulli mortalium sed soli apostolice sedi ex equo pertinere*”¹⁶. Esta es la primera vez que se registra que el papado clamó por la soberanía de las tierras hispanas. Es interesante constatar que para la visión del Papa, los territorios ibéricos, el conjunto de príncipes y reinos, es definido jurídicamente como uno sólo y bajo un nombre genérico, lo que equivale a decir a que era reconocido como una totalidad. Sobre todo llama la atención porque desde la misma Roma los legados eran designados y enviados a la península para tener un trato directo con cada uno de los monarcas existentes, ya que no existió nunca la figura del legado, podríamos decir, “hispanico”, o cuya jurisdicción abarcara toda el área peninsular. La base de la propiedad de San Pedro en Roma estaba dada en cuanto el Apóstol era vicario de Cristo, con todo el poder delegado para atar y desatar en la tierra. Ahora bien, para justificar la pertenencia, Gregorio VII echó mano del principio del derecho romano de que aquello que ha pasado legalmente a propiedad de la Iglesia, no importa si es o no interrumpida esa

¹⁶ E. CASPAR. *Das Register Gregors VII. M.G.H. Epistolae Selectae. I, 7. München, 1990. p.11.*

propiedad, debe seguir perteneciendo por derecho a su legítimo dueño, a menos que éste de una concesión de la misma.

Cuatro años después, el 28 de junio de 1077, el Papa volvió a hacer el reclamo de pertenencia en una carta pastoral a los regidores de España. Luego de evocar los deberes del príncipe cristiano y la responsabilidades de ese cargo, junto con la falta cometida por acallar la verdad de la fe a favor de otros temas, el pontífice expresó que: “*Pretea, notum vobis fieri volumus, quod nobis quidem tacere non est liberum, vobis autem non solum ad futuram, sed etiam ad presentem gloriam volde necessarium, videlicet regnum Hyspanie ex antiquis constitutionibus beato PETRO et sancte Romane ecclesie in ius proprietatem esse traditum*”¹⁷. Mucha atención ha llamado esto de que el Papa se refiriese a antiguos decretos; generalmente se piensa que se refirió a la *Constantini Constitutum* por la cual, aparentemente el emperador Constantino, en el mejor ejemplo de docilidad y humildad frente al poder espiritual, cedió al Papa Silvestre I todas las provincias de Italia y las demás regiones del oeste del Imperio romano. Es conocido que ese documento fue un producto posterior de la cancillería pontificia, un documento en suma falso. Pero, aún así, según la opinión de Cowdrey, hay tantas pruebas que podrían apuntar a que Gregorio VII tuvo en mente dicha tradición, escrita en el falso documento, como que no, principalmente porque: a) el Papa nunca expresamente hizo alusión a la donación de Constantino, b) Gregorio VII se refirió a los decretos, a las promulgaciones, es decir, usó el plural y eso puede significar que tuvo más que una garantía legal en mente para afirmar la posesión petrina, y c) Que España no aparece entre las dotaciones registradas en la

¹⁷ E. CASPAR. *Ibid.* IV, 28. pp.345-346.

famosa donación¹⁸. Aún así el autor piensa que es bien complicado tratar de establecer a cuál o cuáles constituciones el Papa se refirió.

Para Gregorio VII la separación de los reinos hispánicos y Roma se produjo por circunstancias históricas que, en su actual momento y con el favor que se cuenta con buenos y cristianos gobernantes, junto con su especial atención, debían ser superadas. Esta separación había sido dolorosa pues desde los comienzos de la cristiandad, el mismo San Pablo tuvo intención de visitar la Península; después siete obispos fueron enviados para terminar con la idolatría y fundar el cristianismo, obedecer las órdenes del servicio divino y dedicar iglesias con su sangre, pero después la armonía en fe y rito fue resquebrajada: “*Sed postquam vesania Priscillianistarum diu pollutum et perfidia Arrianorum depravatum et a Romano ritu separatum irruentibus prius Gothis ac denu[m] invadentibus Saracenis regnum Hispanie fuit, non solum religio est diminuta, verum etiam mundanae sunt opes labefacte*”¹⁹. Algunas observaciones: vemos que el tema central de la exhortación fue la restauración del rito romano en éstas tierras, tema que el Papa consideró siempre como capital y decisivo para la instauración de la reforma y la entrada de los reinos hispánicos en la órbita de influencia de Roma. Es interesante que se mencione a los godos; si bien no les imputan las mismas nefastas consecuencias en su entrada a suelo ibérico, como sí lo hace con las herejías priscilianista y arriana, su penetración hubo de instaurar un rito distinto al romano, separando de esta manera la unión fundacional del cristianismo en la Península, debilitando, a fin de cuentas la religión y al poder secular. Pensamos que esto puede interpretarse como una maniobra

¹⁸ COWDREY. *Pope Gregory VII cit (7) p.469, cfr. 215.*

¹⁹ CASPAR. *Das Register cit (16) I, 64. Buch I-IV. p.93.*

conducente a crear cierta conciencia en los nobles y príncipes hispánicos quienes se sentían herederos de los godos, los cuales debían sentirse con esta exhortación responsables de restaurar el rito hispánico ahora que se cuenta con el espíritu, los gobernantes, las disposiciones de Roma, y el momento idóneo para ello. Si a este argumento papal se le agrega el sentimiento de lucha contra el infiel de la llamada 'reconquista', el panorama queda claro respecto a cuales fueron los sentimientos y valores que Gregorio VII buscó inflamar en la sociedad nobiliar hispana.

En la citada carta de 1077 a los "*Regibus comitibus ceterisque principibus Hispanie*", el Papa no volvió a mencionar a los godos como causantes de las irregularidades de la liturgia hispana, sino que únicamente a los paganos y a los sarracenos. La omisión puede interpretarse como que Gregorio VII estaba, sin duda, mejor informado en ese año que en 1073 respecto de los asuntos hispanos²⁰ y esto se puede enmarcar en una supuesta hostilidad de la nobleza a las premisas de Roma que sus palabras pudieron despertar en ella.

La pretensión de Roma sobre la Península Ibérica no debe parecer extraña pues el papado ya contaba con antecedentes inmediatos en este tipo de asuntos dentro de la propia Península Itálica y con otros reinos. Y había tenido éxito en la mayoría de los casos. Nicolás II (1059-1061) logró en el tratado de Melfi que el líder normando Roberto Guiscardo, a cambio del reconocimiento de su autoridad por el papado como duque de Apulia y Calabria, jurase fidelidad a San Pedro y a sus sucesores. De tal manera el papado se hizo con un fuerte aliado en los normandos al

²⁰ "The omission suggests a greater papal familiarity with the Spanish mentality and once again demonstrates the evolution in the thought of Gregory VII concerning Spanish affairs". R. GONZÁLEZ. *The Persistence of the Mozarabic Liturgy in Toledo after A.D. 1080. En Santiago, Saint-Denis and Saint Peter. The reception of the Roman Liturgy in León-Castile in 1080.* New York, 1985. "It was a peculiarly ill-presented claim, which was grotesquely out of touch with the realities of the Reconquest".

reclamar un derecho señorial, un tributo, a los normandos e instándoles a expulsar a los sarracenos de Sicilia²¹. No era de extrañar que el próximo paso era hacer algo parecido en los reinos ibéricos ya que existía una situación similar de ocupación. Por otro lado, y también como referencia, el Pontificado ya contaba con dones de los reyes de Dinamarca, Polonia, Croacia y Hungría; en Inglaterra el Papa exigía un censo a Guillermo el conquistador.

Creo que cuando el Papa reclamó la soberanía de Roma sobre los territorios hispanos, tales pretensiones no eran de orden temporal. Gregorio VII se refirió a la soberanía espiritual, es decir, buscó el reconocimiento general de su autoridad como poseedor del poder de las llaves. Pienso, además, que la Península Ibérica es un buen sitio para ejemplificar la búsqueda de la supremacía espiritual. El Papa, primero un tanto desconocedor de la realidad peninsular, llamó a los barones franceses a recuperar las tierras en manos de los paganos, ofreciéndoles bendiciones por su fidelidad a San Pedro, pero recordándoles que las conquistas territoriales y logros militares no eran para ellos, sino que eran y estaban bajo la supervisión de Roma. Paralelamente, el legado Hugo Cándido hacía convenios con los reyes del norte peninsular. Quizás se podría tratar aquí de una ayuda que el Papa ofreció a los reyes hispanos en su lucha contra el Islam, un aliento a las campañas militares que Aragón, Navarra y León llevaban, pero sólo un alivio en cuanto era la liberación de un territorio que luego el Pontífice se encargaría de distribuir y entregar. Por otro lado, no hay que olvidar que en 1068, es decir, muy poco antes de la primera reclamación del territorio hispánico para San Pedro, Aragón se había hecho aliada de Roma, por

H.E.J. COWDREY. The Cluniacs and the Gregorian Reform. Oxford, 1970. p.221. Referido al momento cuando por primera vez Gregorio VII reclamó las tierras Hispanas para la Santa Sede.

lo que una expedición francesa sólo debió tener un fin de *auxilium* para el rey aragonés, tal como podría haber sucedido en Barbastro, plaza supuestamente conquistada, pues no está históricamente claro que haya sido así, primero bajo el estandarte papal y luego perdido por la incapacidad de las fuerzas aragonesas. En fin, la alianza de Roma con Aragón no tuvo sino consecuencias de organización eclesiástica: el cambio de rito, la implantación de la reforma en varios monasterios, la provisión de obispados como el de Jaca, y luego de 1076 al unirse las coronas aragonesa y Navarra en Sancho Ramírez de Aragón, suplir la vacante a la silla episcopal de Pamplona²². Si bien no sabemos de la conservación del juramento de fidelidad del rey aragonés a San Pedro, éste no debe distar mucho del otorgado por el líder normando Roberto Guiscardo el 29 de Junio de 1080²³, el cual puso a su reino formalmente bajo Roma, pagando un *census* mensual junto a la clásica exigencia pontificia a los reyes de *pensio*, *seruitium*, o *tributum* de diversas clases junto al beneplácito de algún grado de fiscalización papal en los asuntos de estado.

Una vez que el Papa conoció más a fondo la situación de los reinos hispanos, se refirió y dirigió a sus monarcas directamente para todo lo que le interesó, principalmente, al siempre recurrente tema del rito romano que debía implantarse.

²¹ G. TELLENBACH. *The Church in Western Europe from the tenth to the early twelfth century*. Cambridge, 1993. p. 193-195.

²² KEHR. *El Papado y los Reinos* cit (4) pp. 110-115.

²³ “Ego Robertus Dei gratia et sancti PETRI Apulie et Calabrie et Sicilie dux ad confirmationem traditionis et ad reognitionem fidelitatis de omni terra, quam ego teneo propie sub dominio meo et quam admue nulli ultramontanarum ita concessi , ut teneat, promittio me annualiter pro unoquoque iugo boum pensionem duodecim scilicet denarios Papiensis monete, persolutum beato PETRO et tibi domino meo GREGORIO PAPAE et omnibus successoribus tuis aut tuisaut successorum tuorum nuntiis . Huius autem pensionarie redditionis erit semper terminus finito quoque anno sancte resurrectionis dies dominicus sub hac heredes sive successores tibi domino meo GREGORIO PAPAE et successoribus tuis”. CASPAR. *Das Register* cit (16) VIII, 1.c. Buch V-IX. pp. 516-517. Hay que agregar que “No se consideraba que el status de vasallo apostólico fuese degradante ni que afectase seriamente las prerrogativas regias; por el contrario, bien daban al monarca- como muestran los casos de Polonia, Hungría, Aragón, Escocia, Portugal y otros- un poderoso defensor de la integridad territorial e independencia de su reino”. CH. BISHKO. *Fernando I y los orígenes de la alianza castellano- leonesa con Cluny. Cuadernos de Historia de España*. XLVII-XLVIII. Buenos Aires, 1968. p. 94.

Los logros que paulatinamente fue alcanzando por medio de sus legados en el oeste cristiano peninsular, trajeron como consecuencia que desde Roma se dejara al fin por sentado qué era lo que específicamente se quería de los príncipes hispanos. Gracias a estos logros fue que el pontífice no volvió a referirse nunca más a la supremacía de Roma sobre el espacio peninsular. Y así fue que desde 1077 Gregorio VII nunca más volvió a reclamar la soberanía de Roma sobre el *Regnum Hyspanie*²⁴. Me parece que esto se debió a los logros que se alcanzó, sobre todo en el reino de León, en suma logros espirituales y de alcance de aceptación de su autoridad, que fueron los deseados desde el primer momento, pues con la liturgia romana reconocida e implantada como la oficial del reino, se registró a León dentro del ámbito de influencia de la Curia romana, así se reconocía la soberanía espiritual del papado sobre los reinos hispánicos.

- Legados papales y cruzada a *Regnum Hyspanie*.

Se puede concluir de lo expresado arriba que el papado se valió de medios temporales para recoger resultado prácticos de la reforma, o lo que es lo mismo, por medio de la política, se quisieron lograr las metas espirituales para poder llevar a cabo de mejor manera la reforma en los reinos peninsulares. Es en esto mismo, en usar lo temporal como medio para alcanzar lo espiritual, donde la mayoría de las veces se ve lo temporal como un fin de papado.

²⁴ No concordamos con la cita de González: "Debe –el Papa- haber quedado convencido de la justicia de la visión contraria (la del monarca) para haber renunciado a ese derecho". Esto referido a la intitulación de Alfonso VI en primera persona de emperador. GONZÁLVEZ. *The Persistence of the Mozarabic Liturgy* cit (20) p. 162. Otras, como hemos dado a entender, fueron las razones para que el Papa no insistiera en el asunto de la pertenencia del territorio hispano a Roma.

Si bien es difícil saber o interpretar que tipo de soberanía el Papa buscó cuando declaró que los territorios Ibéricos pertenecían a San Pedro, pienso que esas pretensiones en ningún caso fueron de tipo temporal.

Quizás donde mejor esto se reflejó fue en el llamamiento a una cruzada destinada a liberar el norte peninsular de la presencia de Islam. Alejandro II propició hacia 1064 una expedición sobre Barbastro, empresa de carácter internacional pues fue encomendada a los nobles franceses y bajo la dirección de su lugarteniente Guillermo de Montreuil y observada de cerca por la legación de Hugo Cándido²⁵. La expedición contó con la indulgencia pontificia. La muerte del Pontífice impidió que la empresa se llevase a cabo. Gregorio VII siguió con esta idea de empresa militar liberadora. El Papa eligió al conde Ebles II de Roucy, que había luchado en el bando normando una vez que éstos fueran beneficiados con la alianza y el reconocimiento papal para su líder, como director de las tropas francesas convocadas a colaborar con el proyecto pontificio. Hugo Cándido fue destinado a coordinar y armonizar las fuerzas militares con los ideales que Roma tuvo en mente.

Paralelamente que el legado era nombrado como representante papal ante la expedición francesa, Gregorio VII hacía preparativos, o por lo menos era su intención, para ir a oriente para auxiliar al emperador bizantino amenazado por los turcos²⁶. Quizás tras estas aspiraciones lo que se buscó fue cercar al Islam, o por lo menos atacarlo en dos frentes, recuperar la Península Ibérica para la cristiandad, y

²⁵ D. MANSILLA. *El Reino de Castilla y el Papado en tiempos de Alfonso VI. (1065-1109)* En *Estudios sobre Alfonso VI y la Reconquista de Toledo. Actas del II Congreso Internacional de Estudios Mozárabes. Instituto de Estudios visigóticos-mozárabes, I. Toledo, 1989. p. 65.*

²⁶ *“Hanc autem militum multitudinem non ideo coacervare curamus, ut ad effusionem sanguinis christianorum intendamus, sed ut ipsi videntes expeditionem, dum conflagere timerint, facilius subdantur iustitie. Speramus etiam, quod forsitan alia inde utilitas oriatur, scilicet ut pacatis Normannis transeamus Constantinopolim in adiutorium christianorum, qui nimium afflicti creberrimis morsibus Sarracenorum inianter flagitant, ut sibi manum nostri auxilii porrigamus”.* CASPAR. *Das Register cit*

finalmente en el aspecto geopolítico, expulsarlo de los territorios cristianos de Europa. También se pudo pretender, por que no, lograr la unión entre la Iglesia católica y la griega²⁷. No se sabe si la empresa finalmente se llevó o no a cabo. La supuesta toma de Barbastro en Aragón puede ser situada como un intento anterior a la llamada de Alejandro II, como esa empresa misma, o como la respuesta en los hechos a la convocatoria de Gregorio VII. Como haya sido, hay que recordar que estas empresas de liberación de territorios de manos del Islam eran para San Pedro, no para los caballeros que las realizarían ni para los reyes hispanos.

En todas éstas acciones y las que posteriormente veremos adquirieron protagonismo los legados pontificios. En ellos se personificó la determinación de la reforma espiritual, y especialmente la audacia del genio gregoriano, para ejercitar la supervisión pastoral y moral sobre el territorio hispano. La práctica de enviar legados pontificios, *legati a latere*, data desde antes de la reforma espiritual. No hay duda que la práctica de enviar legados se intensificó con la reforma. Los enviados fueron los ojos, oídos y boca del pontífice, fueron sus vicarios, quienes debían en todo momento informar al Papa sobre sus labores, decisiones y trayectoria de la instauración de la reforma en cada nación. Cuando esto no sucedió, el Papa pidió cuentas, tal fue el caso de Gregorio VII que no siendo informado por Geraldo de Ostia respecto a su labor en Francia, le exhortó a dar un inmediato informe respecto de sus oficios en ese reino²⁸. Los legados gozaron de su cargo de manera temporal, pero la mayoría de las veces su legación fue de carácter permanente. Su autoridad

(16s) I, 46. Roma, 2 de Febrero de 1074. Buch I-IV., pp. 70-71. También en las cartas del 1 de Marzo de 1074 (I, 49. p.45) y 7 de Diciembre de 1074 (II, 31.p. 165)

²⁷ MANSILLA. *El Reino de Castilla y el Papado* cit (25) p. 71.

²⁸ CASPAR. *Das Register* cit (16) I, 6. Roma, 30 de Abril de 1073. Buch I-IV. p. 8.

era superior a la de ninguna dignidad eclesiástica existente en su legacía, por ello presidieron distintos concilios en comunión, pero en superioridad a otros obispos; como sucedió en el concilio de Burgos de 1080. Podían ser llamados varias veces a un reino, ir y volver de él sea para atender sus asuntos espirituales como Hugo Cándido o para ir a informar personalmente a la curia sobre los avances, ambiente y logros en la recepción o instauración de la reforma en los reinos ibéricos, como fue el caso del cardenal legado Ricardo. Pero también junto con ellos muchas veces trajeron a personajes eclesiásticos de confianza, comprometidos como ellos en el espíritu de Roma, para ocupar cargos importantes claves en la estructura eclesiástica; así fue que el legado Ricardo promovió la llegada e instauración en Sahagún del cluniacense Bernardo como abad de ese importante centro monástico del reino de León. Bernardo luego sería promovido al Arzobispado de Toledo una vez que la ciudad fue conquistada por Alfonso VI y su sede obispal debió ser restaurada. Esquematizando la labor de los delegados papales, según Juan Carlos Vizuete, se pueden señalar tres grandes objetivos que éstos debían alcanzar durante su cargo: a) lograr obediencia a Roma en las distintas naciones o reinos, b) unificación de la liturgia y cánones según los romanos, y c) sumisión de los monjes a la regla benedictina según el canon segundo de Coyanza²⁹.

Antes de la legación del cardenal Ricardo de Marsella en tierras leonesas, a la que más tarde me referiré, hubo importantes representantes del colegio cardenalicio activos en los reinos peninsulares. Ya hemos hecho mención a Hugo Cándido, varias

²⁹ J. VIZUETE. *La reforma gregoriana en Castilla a través de las disposiciones conciliares*. En "Estudios sobre Alfonso VI y la Reconquista de Toledo". *Actas del II Congreso Internacional de Estudios Mozárabes*. Instituto de Estudios visigóticos-mozárabes, I. Toledo, 1989. p.34.

veces destinado a cambiar el rito y a atender y coordinar expediciones militares destinadas a liberar parte del territorio norte de la península.

El código emilianense del siglo XI supone que el legado llegó en 1065 para intentar implantar el oficio romano en las iglesias peninsulares, pero que no consiguió nada por entonces, por lo que hubo de venir otros legados para renovar su intento. Al parecer fue Hugo Cándido quién comenzó a alentar a Sancho Ramírez de Aragón para encomendarse a San Pedro, ya que hasta 1068 permaneció en el reino aragonés. Mansilla piensa que fue Cándido el artífice de la alianza de Roma con Aragón. La táctica usada para atraerse los reinos hispanos al ámbito romano que el legado presentó a Alejandro II sería la de comenzar reencuentro con Aragón, “cuyo monarca iba buscando la protección pontificia con gran insistencia, por tratarse de un reino pequeño y amenazado por Navarra”³⁰. Así que la necesidad aragonesa se completaba con la papal; la disposición de Sancho Ramírez concordó con el interés espiritual de Roma en la zona.

En 1071 Roma concentró la actividad de Cándido casi exclusivamente en el reino aragonés. La concentración de intensa actividad legatina en ese reino tuvo un éxito total desde el punto de vista pontificio, y es que el 22 de marzo de ese año la liturgia romana reemplazó a la mozárabe; la hora sexta en San Juan de la Peña fue rezada conforme a los cánones latinos.

Bajo Gregorio VII Hugo Cándido fue confiado para organizar y ejecutar los planes de cruzada militarmente bajo el mando del conde de Roucy, y luego del esperado triunfo, hacer los arreglos necesarios para abolir el rito hispano. Sin duda el

³⁰ MANSILLA. *El Reino de Castilla y el Papado cit (25) pp.42-43.*

Papa creía en las indiscutibles capacidades diplomáticas de Cándido, demostradas en el caso de Aragón, para destinarle esta delicada misión, a pesar de que sobre el legado pesaba la acusación, nada menos que del abad Hugo de Cluny y sus monjes, de simonía durante su estadía en tierras Francesas³¹. Con el fracaso supuesto de la expedición, la figura de Hugo Cándido se minimizó y, finalmente, se prescindió de él para futuras misiones. Luego apareció en plena lucha frontal del Papa con el emperador alemán como enemigo del pontífice³².

Una vez que Hugo Cándido fue desplazado de su cargo, los legados emplazados en Francia, el obispo de Ostia Geraldo y el subdiácono Raimbaldo, fueron encomendados a dejar su representación allí para hacerse cargo de los asuntos hispanos. Ya en junio de 1073 debieron de haber llegado con la misión de cambiar el rito hispano. En un desconocido sínodo excomulgaron a obispos acusados de simonía o nicolaísmo y procedieron a su deposición. En junio Gregorio VII, escribió al legado Geraldo, reprochándole que no había enviado a Roma un emisario o algún documento donde informase qué pasos éste estaba tomando para alcanzar los objetivos de su representación. Por falta de esa información el Papa no podía ni confirmar ni ratificar las medidas adoptadas por sus legados. Y es que algunos de los obispos se creyeron excomulgados y depuestos sin derecho o de manera injusta, reclamando de esto a la Santa Sede³³. Tal fue el caso del mencionado Munio, el obispo castellano que reclamaba la sede de Oca-Burgos. El Papa necesitaba

³¹ CASPAR. *Das Register cit (16) I, 6. Roma, 30 de Abril de 1073. p.8. En esta carta enviada a los legados en Francia, el Papa les insta a asistir plenamente a Hugo Cándido en su labor, les llama a excusar a Cándido ante los monjes y el abad de Cluny, y a buscar la colaboración en todo sentido con el legado.*

³² COWDREY. *Pope Gregory VII cit (7) p.240. Hugo Cándido asistió y participó activamente junto a Enrique IV y el anti-papa Clemente III en el sínodo general de Mainz que condenó, reconoció como ilegítimo y depuso a Gregorio VII.*

³³ CASPAR. *Das Register cit (16) I, 16. Roma, 01 de Julio de 1073. Buch I-IV. p. 25. También MANSILLA. La documentación cit (8) Doc. 7.*

contrastar las posturas de sus legados y de los querellantes para dar alguna decisión respecto a ese asunto de su exclusiva competencia. Esto nos ilustra hasta que punto Gregorio VII hacía valer su derecho de estar bien informado y el valor que daba a la información para actuar de la mejor manera posible, de la manera más justa.

Los legados Amado y Frotardo se instalaron en Cataluña logrando que a finales de 1077 el conde Bernardo IV de Besalú se declarase “*miles peculiaris S. Petri*” comprometiéndose a pagar él mismo y sus hijos un *census* anual a Roma. Los monasterios de sus dominios quedaron bajo la protección papal. “Sin embargo, no parece que el poderoso conde de Barcelona se aviniera por entonces a un compromiso análogo”³⁴. Amado limitó su actividad a Francia y Frotardo asumió posición en Cataluña y Aragón.

- Ambiente histórico y político de la intitulación de Alfonso VI como *Imperator Totius Hispaniae*.

Las pretensiones de soberanía y pertenencia sobre los territorios hispanos, los intentos de expediciones militares a los mismos, junto con el control de la jerarquía eclesiástica local, que el vicario de San Pedro alentó, despertaron reacciones en los distintos reinos peninsulares. Y es que dichas pretensiones estaban destinadas a cambiar el rumbo de estos reinos.

Posiciones distintas y emblemáticas tomaron Aragón y León ante las reclamaciones del Pontífice Romano. Mientras que por una conjunción de intereses

³⁴ KEHR. *El Papado y los Reinos cit (4) p. 116.*

políticos de ambas partes, piedad del monarca Sancho Ramírez y talento diplomático de Hugo Cándido, Aragón se enlazó con Roma, el reino leonés castellano se resistió más a aceptar tan, digamos, alegre o piadosamente, depende de cómo se mire, el dictado de la Santa Sede. La idea o concepto del *Regnum-Imperium Legionensis*, junto al proceso de institucionalización del reino, sobre todo en lo concerniente a la concepción del título imperial, fueron sin lugar a dudas las causas de esta reacción. No era fácil conciliar las ideas o conceptos políticos de un reino que aspiraba, a causa de una auto imposición tradicional, lograr la unidad peninsular dentro de la diversidad de reinos; cuyo rey-emperador era considerado como el de mayor jerarquía de entre sus pares peninsulares; cuya ambición era restaurar glorias pasadas, en teoría³⁵, pero que era el más fuerte e imponente en el ámbito peninsular; que proyectaba ampliar sus fronteras por sus límites este y al sur, en la práctica; todo esto, con la idea de pertenencia a una institución extranjera de la cual se desconocía a que soberanía se refería y que a su vez, acababa de consolidar una alianza, en cierta medida bien amenazante para León, con Aragón, reino vecino y del cual se esperaba anexionar parte de su territorio. Planteado de esta manera, se entiende las aprensiones de Alfonso VI respecto a lo expresado por Gregorio VII.

Por lo pronto lo primero que el monarca leonés podía, y de hecho hizo, fue realizar una inteligente y necesaria maniobra política, cual fue renovar la alianza, para ambas partes ventajosas, con la abadía de Cluny. Esto ocurrió el 10 de julio de 1077, dos semanas después de haber sido promulgada en Roma la carta de Gregorio VII a los reinos hispanos. No es curioso que Alfonso VI renovara la alianza ya que

³⁵ J. MARTÍN. *La Monarquía Leonesa. Fernando I y Alfonso VI. (1037-1109) En El reino de León en la Alta Edad Media III. La monarquía astur-leonesa. De Pelayo a Alfonso VI (718-1109) León, 1995, pp. 417-705.*

los vínculos dejados por su padre con la casa monástica no eran irrelevantes³⁶. Además amistándose con Cluny, así debió parecerle, no cedía su independencia como monarca, como pudo haberle parecido en un primer instante el dictado del Pontífice, en favor de una protección que no necesitaba, ni buscó, o no creyó necesitar.

- **Alfonso VI, *Imperator Totius Hispanie*.**

Una lectura ya clásica y muy seguida por quienes han estudiado la diplomática imperial alfonsina es la que plantea que la causa de la intitulación de Alfonso VI como *imperator* fue la carta de Gregorio VII del 28 de junio de 1077 donde reclamó la soberanía del *Regnum Hyspanie* para San Pedro y su vicario. Esta tesis es la defendida por Ramón Menéndez Pidal y Pierre David³⁷. Según ellos, la cancillería leonesa recuperó ésta fórmula para defender el título imperial y los alcances de la ideología que lo sustentaban a la vez que daba un categórico rechazo a lo pretendido por el Papa.

Manifiesto ahora que no estoy de acuerdo con esa postura. Me parece que una explicación monocausal nunca ha sido suficiente para explicar fenómenos

³⁶ BISHKO. *Fernando I y los orígenes* cit (23) p. 76.

³⁷ “(...) él mismo no vaciló en usar oficialmente el título, y lo empezó a consignar en sus diplomas ese preciso año 1077 en que Gregorio VII comunicaba a España las pretensiones anunciadas fuera de ella cuatro años antes; además, el título escogido por Alfonso era más explícito que el de sus antecesores, como sí con él quisiera contradecir las afirmaciones papales (...)”. R. MENÉNDEZ PIDAL. *La España del Cid*. Madrid, 1929. p. 235. También, “¿Qué pudo motivar esa adición que ninguno de sus antecesores creyó necesario hacer?. Ninguna causa intrapeninsular podemos sospechar(...) Pero hallamos una causa exterior, de gran preocupación para los príncipes españoles: las pretensiones que hacía cuatro años se agitaban en Roma (...)” R. MENÉNDEZ PIDAL. *El Imperio Hispánico y los cinco reinos. Dos épocas en la estructura política de España*. Instituto de Estudios políticos, Madrid, 1950. p.101. Además “(...) depuis les premiers mois de 1077, il prenait dans les actes de sa chancellerie le titre d' *imperator totius Hispaniae*, ajoutant même qu'il l'était par la grâce de Dieu; on on a tout droit d' y voir une affirmation de totale indépendance, et même la revendication formelle d' une suzeraineté sur toute la Péninsule”. P. DAVID. *Gregoire VII, Cluny et Alphonse VI. Études Historiques sur la Galice et le Portugal du VI au XIII siècle*. Paris, 1947. p.355.

históricos, y éste no debiera ser la excepción. Sobre todo, esta explicación simplista solamente se limita en una causa extrapeninsular, la carta del Papa, antes que fijarse en fenómenos y logros de la corona que ocurrieron al interior de la Península. Es que por ese entonces, Alfonso VI se había hecho con parte de la Rioja e importantes anexiones junto con ella, y luego, logró percibir importantes tributos de Granada. Por otro lado, el título imperial ya estuvo presente en los documentos que hicieron referencia a Fernando I, y el punto a discutir aquí no es respecto al uso del genitivo imperial en cuestión, sino en porqué lo estrenó Alfonso VI en primera persona. Finalmente, me parece acertada la observación de García Gallo respecto que si el monarca de León comenzó a titularse como *imperator* para hacer valer su posición frente a Roma, no puede entenderse entonces porqué el título imperial siguió siendo utilizado, e incluso magnificado con la conquista de Toledo en 1085, al resolverse las diferencias entre el monarca y la curia³⁸. Y esto sin contar que la reina Urraca I (1109-1126) y Alfonso VII (1126-1157), especialmente éste último, lo institucionalizara y dignificara en 1135 mediante una ceremonia a usanza de la germánica imperial³⁹.

El título de emperador apareció en diplomas donde se hizo referencia a don Fernando, el cual comenzó a yuxtaponerse al de *rex*. Fernando I no pudo referirse a

³⁸ “No encuentro fundada la opinión de Beneyto cuando afirma que Alfonso VI comenzó a usar el título de *imperator totius hispaniae* para afirmar su posición frente a Roma, que pretendía el dominio de la Península. De haber sido éste el motivo, el título hubiera perdido su razón de ser al resolverse las diferencias con Roma, y ésta, tan celosa de su prestigio en España, no hubiera transigido con él, como transigió con otras cosas”. A. GARCÍA GALLO. *El Imperio Medieval Español*. Arbor, nº 11, Tomo IV, (Septiembre-Octubre, 1945) p.217.

³⁹ A. GORDO. *El ejercicio del poder y el concepto de Imperium en los reinados de Alfonso VI, Urraca I y Alfonso VII*. Tesis Inédita 2006. *La reina Urraca I (1109-1126) La práctica del concepto de Imperium Legionense en la primera mitad del siglo XII*. Zamora, 2009 (en prensa) *Alfonso VII, sucesión e Imperium. El príncipe cristiano en la Chronica Adefonsi Imperatoris y el diplomático regio como modelo de virtud. Fuentes cronísticas e imagen del soberano de León. Tiempo y Espacio*. Chillán. 2008 (en prensa) *Las intituciones y expresiones de la potestas de la reina Urraca I de León. Trasfondo y significado de los vocativos Regina e Imperatrix en la primera mitad del siglo XII. Intus-Legere*. Nº 9, Vol. 1. Santiago, 2006. pp. 77- 92. También E. PORTELA, M. PALLARES. *La reina Urraca*. San Sebastián, 2006.

su padre Sancho el Mayor con la dignidad imperial pues éste último no fue rey de León, luego no pudo hacerse con ese título. Las vicisitudes de la primera etapa del reinado de Alfonso VI, la guerra con su hermano Sancho, la derrota de don Alfonso y su destierro, no le permitieron titular mucho a su padre como emperador; pero luego del regreso al trono de Alfonso VI en 1072, los documentos reales hicieron referencia a don Fernando como “*imperator*”, “*imperator magnus*”, y hasta como “*magnus ac gloriosus imperatoris*”⁴⁰. Sin embargo, titulaciones como “*ego Adefonsi ploris(sic) Fredendi(sic) principis*”, que se presenta en el documento del 7 de julio de 1068 (doc. 4), junto con “*Adefonsi gloriosissimi regis, prolis Fredenandi principis*”, aparecen, y al parecer quieren reafirmar dos cosas: por un lado, la dignidad de Fernando I en cuanto rey leonés, y, por otro, comenzar lo que se ha denominado la ‘*praeparatio*’ imperial alfonsina⁴¹; es decir, introducir y dejar constancia de la futura importancia y papel a jugar en el ámbito peninsular de don Alfonso como heredero de la corona de León. La cancillería de esta manera quiso demostrar la superioridad de don Alfonso sobre sus hermanos.

Hasta octubre de 1077 cuando Alfonso VI se intituló como “*Imperator Totius Hispaniae*”, se siguió alternando el título de *rex* o *princeps* para el monarca. Como mucho se adornó con apelativos como “*serenissimus*”, “*gloriosissimus*”, el tradicional “*gratia Dei*”, o fórmulas que expresaban cierta superioridad. “Y ello en

⁴⁰ GAMBRA. Alfonso VI. cit (11) Doc. 58-59 y 60, pp. 145-150.

⁴¹ En su artículo A. GAMBRA. Alfonso VI y el Cid. Reconsideración de un enigma histórico. En Actas del Congreso Internacional El Cid, Poema e Historia. Burgos 2000, expresa que lo ha tomado de REILLY. The Kingdom of León-Castilla cit (13) p. 345.

una etapa que fue la de la *praeparatio* imperial, cuando aparece la fórmula, llamada pronto a generalizarse, de *rex Hispanie*, de nítido significado imperial”⁴².

El primer documento emitido al regreso del destierro de Toledo, y ya como poseedor del trono leonés, designó a Alfonso VI como “*Adefonsus, presenti tempore princeps et rex Spanie*” en la segunda intitulación⁴³. Aquí ya se puede apreciar que de ésta fórmula a la proclamación imperial hay solo un paso, esto porque la situación política era entonces muy favorable para don Alfonso.

El gran hallazgo de Menéndez Pidal fue el de señalar que Alfonso VI fue el primer rey de León que se intituló a sí mismo como emperador, en primera persona. Esto en el famoso documento, datado por él, siguiendo a Sandoval⁴⁴, del 26 de marzo de 1077, diploma cuyo texto original no se conserva y que habría sido redactado como respuesta a las tentativas papales sobre el territorio peninsular; reacción que el historiador encontró digna de un monarca que se sentía con una superioridad sobre sus pares hispanos, propia de quién pretendía restablecer la unidad peninsular y expulsar al infiel invasor bajo su corona y ejército. Andrés Gamba en su estudio y colección diplomática sobre la cancillería, la curia y la intitulación imperial de Alfonso VI ha hecho otro invaluable aporte respecto a la cronología de la emanación y recepción de los documentos papales y de la cancillería leonesa. El Papa en 1073 ya había reclamado la pertenencia de la Península para San Pedro y su vicario, ese era un precedente que el rey leonés tuvo para tratar de averiguar cuales eran las intenciones y los alcances reales o posibles de

⁴² GAMBRA. *Alfonso VI. ibid*, pp. 684-685.

⁴³ GAMBRA. *Alfonso VI. cit (11) Doc.11, 17 de noviembre, 1072.*

⁴⁴ P. DE SANDOVAL. *Historia de los reyes de Castilla y de León don Fernando el Magno, don Sancho, don Alfonso Sexto, doña Urraca y don Alfonso Séptimo. Pamplona. 1615. p.134.*

esa supuesta propiedad petrina que el Papa aseguraba poseer y que reafirmó el 28 de junio de 1077. Para Menéndez Pidal, Alfonso VI se adelantó a la segunda misiva pontificia proclamándose *imperator* el 26 de marzo de 1077. La interpretación del historiador era que esta fue la reacción, bastante tiempo después, (pudo haber existido una larga investigación de las presunciones papales, no lo descartamos) a las exigencias de Gregorio VII sobre el territorio que el rey leonés debía reunir según la idea imperial hispana. El que la proclamación imperial de don Alfonso precediera a la segunda carta del Papa, permitió ganar tiempo y dejar claro a Roma la postura que León tenía de ese asunto.

Sin embargo, y aquí aparece el aporte de Gamba, el primer documento fidedigno que registra por vez primera la dignidad imperial en primera persona para el rey Alfonso VI data del 17 de octubre de 1077 en cuya *corroboratio* aparece “*diuina misericordia imperator totius Hispanie*”⁴⁵. Así pues, al contrario de lo que se ha creído, el primer documento donde aparece el título imperial de Alfonso VI es posterior y no anterior al manifiesto pontificio. No hubo una anticipación del rey al Papa. Esto resulta bien probable⁴⁶. Si el rey tenía ya el precedente de las tentativas papales de 1073 y realizó averiguaciones para conocer el sentido de las mismas, debió esperar otra acción, pero verdaderamente más concreta, lejos de la teoría, desde Roma. Acción que por lo más no llegó nunca, incluso al contrario, Gregorio VII luego de la carta de 1077, como hemos visto, no volvió más a hacer referencia al

⁴⁵ GAMBRA. Alfonso VI. cit (11) doc. 50. Además el autor registra por lo menos otras dos oportunidades en que se da cuenta del carácter imperial o la posesión del imperio por Alfonso VI: La primera el 27 de agosto de 1076 (doc. 39) en la donación a Cluny del monasterio leonés de Palat del rey, donde aparece una fórmula única de todo el diplomático: “*Regnum imperii Adefonsi rex in Legionem et in Castellam*”; la segunda, en el fuero de Calahorra otorgado el 10 de julio de 1076 (doc. 37) donde el rey se registró como “*rex et imperator*”. Éste último texto, según Gamba, pudo ser objeto de retoques pues se conoce por copias tardías de los siglos XVI-XVII.

tema de la soberanía petrina en la Península. Por otro lado, el rey recibía al legado papal, enviado expresamente para, por fin, implantar la reforma y cambio del rito en su reino siguiendo las directrices romanas.

Deben tomarse en cuenta para el asunto de la titulación imperial, además de la *praeparatio* cancelleresca, los factores internos, los logros que alcanzó el mismo Alfonso VI, los que le pudieron valer para de una vez titularse como emperador. En 1075 el rey Abd-Allah de Granada comenzó regularmente a pagar a la corona leonesa el tributo de manera regular⁴⁷. Pero sin lugar a dudas el logro más que importante fue la incorporación de La Rioja a León en 1076. Esta anexión llevaba consigo la de Álava, Vizcaya y parte de Guipúzcoa; de esta manera el rey se hizo de un punto estratégico en esta zona del Ebro⁴⁸.

Además de todo esto, no debe desestimarse el papel, desconocido por lo demás, pero sin lugar a dudas presente, del abad Hugo de Cluny, quién debió aconsejar prudencia y paciencia a Alfonso VI, advirtiéndole lo innecesario y peligroso de enemistarse o ir frontalmente contra Roma. Estimo que esto bien pudo ser posible por el desempeño posterior del abad como nexo entre Gregorio VII y el rey leonés. El religioso, sobre todo, hubo de tener presente la situación ya irreversible en la que Enrique IV se encontraba en ese entonces. Hugo debió saber que si Alfonso VI adoptaba la misma actitud que el rey alemán, la querrela que se presentaba en los territorios germanos podría repetirse en la Península. Lo peor de todo era que si ésta se producía todos los componentes para que fuera más acentuada

⁴⁶ "There are no grounds for supposing that Alphonso was deliberately issuing a challenge to Gregory, or even that Alphonso had heard of his (papal) claims (...) this title had sufficient precedent in Spanish history for it to be accounted for by the desire of a victorious king to signalise his own paramount power in the Peninsula". COWDREY. *The Cluniacs* cit (20) pp. 225-226.

⁴⁷ J.M. MÍNGUEZ. *Alfonso VI. Poder, Expansión y reorganización interior*. Editorial Nerea, Hondarribia, 2000. pp. 87-97.

aún estaban presentes. Si bien en los reinos germánicos ya se había recurrido a la excomunión, a la deposición del rey, al fraccionamiento de la nobleza y a la elección y aclamación de un anti-rey en Rodolfo de Suabia, el noble más poderoso contrario a Enrique IV; en los reinos ibéricos la situación, si acontecía, podría llegar a ser más preocupante, pues Roma contaba con un aliado nada despreciable en Aragón, la situación de Alfonso VI con la nobleza era inestable porque muchos señores no aceptaban la reforma, pero especialmente estaban en contra de la cuestión del cambio de rito, sólo por nombrar ciertas complicaciones que sin duda producirían un quiebre. Si Gregorio VII recurría a sus armas espirituales para excomulgar o deponer al rey, o, incluso, poner en interdicto al reino entero, todas prácticas sin precedentes en estos territorios, los resultados podrían resultar devastadores social y políticamente para el monarca y para el reino entero. Pero había otro peligro, que el Pontífice recurriera nuevamente a los nobles franceses para realizar una nueva expedición militar. En suma, era altamente aventurado para Alfonso VI enemistarse con el Papa, y Hugo lo sabía.

El título imperial se consolidó avivadamente.⁴⁹ A raíz de la guerra en la zona del Tajo, la cancillería produjo escasos documentos reales, aún así, el título imperial apareció en varios de ellos, alternándose al de *rex*. Luego de la conquista de la ciudad de Toledo, las titulaciones se hicieron más grandilocuentes, es así en los casos de “*constitutus imperator super omnes Spanie nationes*” del 21 de julio de 1087 (doc. 89), “*Ego enim Adefonsus gratia Dei imperator constitutus super omnes*

⁴⁸ MÍNGUEZ. Alfonso VI. *ibid.* pp.61-64.

⁴⁹ Las fórmulas fueron las siguientes hasta 1080, año del inicio de la guerra de Toledo: “*diuina misericordia imperator totius yspanie*”(doc.58), “*diuina misericordia imperator tocius Yspanie*” (doc.59), “*nutu Dei rex et imperator tocius Ispanie*”(doc.62), “*diuina gratia imperator totius Ispania*”(doc.63), “*diuina garatia imperator totius Spanie*”(doc.65), y, “*Ego uero Adefonsus, diuina uirtute totius Ispanie imperator*”(doc.68). GAMBRA. Alfonso VI. *cit* (11)

Hispanie nationes” (doc.91), o la expresión en el documento 87 “*Serenissimus et totius Hispanie imperator Toletanus dominus Adefonsus rex et magnificus princeps*” o, “*Toletani imperii rex et magnificus triumphator*”(doc 159) Todas estas titulaciones nos dejan claro la importancia del espacio geográfico en el que debía actuar la potestad de don Alfonso, y el significado de Toledo en la ideología leonesa. Pero además notamos que las titulaciones con el complemento “*super omnes Spanie nationes*”⁵⁰ pueden haber estado significando así la supremacía del rey de León en la Península entera; tanto en la parte cristiana como en la musulmana.

La alternancia de ambos títulos, *imperator* y *rex* se entiende si se tiene en cuenta que el emperador sustancialmente es un rey, el gobernante de su reino, pero, como los documentos se refieren al rey de León, el título de emperador también legalmente puede ser usado por éste. Por esta superposición de títulos lo que se busco fue hacer una distinción conceptual: por un lado dejar sentado que el emperador es un rey, el soberano de León, y, por el otro, que este monarca, y no otro, tiene el dominio teórico, manifestado en la práctica por una fuerte auto reivindicación, sobre toda la Península. El alternar ambas titulaciones pretendió, a mi entender, distinguir para luego unir; distinguir ambos ámbitos que están unidos en la misma institución imperial⁵¹. Diferenciación que era una práctica intelectual bien

⁵⁰ Menéndez Pidal piensa que estuvo inspirado por la fórmula “*super omnes Hispaniae reges misericordia Christi concessit*”, que Gregorio VII le refirió a Alfonso VI en 1081.

⁵¹ Por lo que decimos, no creemos, a diferencia de García Gallo, que no hubiera una verdadera distinción entre el *Rex Totius Hispaniae* y el *Imperator Totius Hispaniae*, ni que el título de emperador careciese de significado real político. Éste autor ha llegado a estas conclusiones porque para él *Imperator* quiso expresar, aún en tiempo de Alfonso VI, al guerrero vencedor o dominador. “El calificativo de *Imperator* es ahora un verdadero título, no un simple calificativo sin valor político. Más a pesar de ello, no ha llegado todavía a definirse de una manera precisa, y así vemos que el propio emperador vacila en el uso de él, alternándolo con el de mero *rex*, o en formulas diversas (...) no existe diferencia substancial entre reino e imperio. Apenas se distinguen el *rex totius Hispaniae* y el *imperator totius Hispaniae*: en uno y otro título se quiere afirmar de manera rotunda el dominio sobre toda la Península o, cuando menos, le pretensión de tal”. GARCÍA GALLO. *El Imperio Medieval Español* cit (38) pp.215-216.

usada en la cristiandad europea por el papado como vimos con Gelasio I y Gregorio VII, por dar algunos casos.

El emperador hispánico fue es sino un rey situado en exclusiva posición para reintegrar sobre una multiplicidad de tierras, dominios, reinos y soberanos, su propia unidad, potestad y jurisdicción. Es la idea de ‘rey de reyes’, válida para un espacio geográfico total y bien delimitado: la Península Ibérica. El imperio leonés no era concebido como una institución de carácter universal como el germánico, ni buscaba agrupar a todo el occidente medieval bajo su protección y asistencia; su alcance y límite le permitía buscar y pretender reunir a toda la atomización de poderes presentes en el territorio hispánico. Por ello las expresiones “*Imperium Hispaniae*” o “*Imperium Toletans*”, de clara delimitación espacial respecto a las posesiones sobre las cuales el imperio tiene potestad.

Fuera del territorio peninsular, no existe registro que a Alfonso VI se le reconociera con la dignidad imperial. Referido a lo que aquí interesa, la cancillería pontificia nunca atribuyó a Alfonso VI el título de “*Imperator*”. Como mucho, Gregorio VII se dirigió al rey leonés como “*super omnes Hispaniae reges misericordia Christi concessit*”⁵²; reconocimiento de una dignidad superior sobre otros pares peninsulares, formulación que se presenta un tanto ambigua, pero que de alguna forma registra la jerarquía de don Alfonso; concesión hábil que, en todo caso, está en perfecta sintonía con la ideología del *Imperium* de León. Otro ejemplo del reconocimiento pontificio, no claramente explícito, luego sin mencionarse al rey de León como emperador, lo encontramos en el acta de consagración del obispo de

⁵² MANSILLA. *La Documentación cit (8) Doc. 22.*

Roda, Raimundo Dálmata. En dicha reseña, anotada en 1078, donde participaron el cardenal legado Ricardo y el mismo consagrado, ambos fieles sostenedores de las ideas de Gregorio VII, se encuentra la fórmula final: “*Richardo cardenali et legati S.R.E constituyente et d. Sancio Pampilonensium et aragonensium ac Ripacoricensium rege anuente et clero populoque acclamante, Heinrico imperante Romanis, Philippo Francis, Aldefonso Hispanis*”⁵³. Claramente se distinguen tres gobernantes en tres ámbitos de poder y territorios distintos, el romano, el franco y el hispano. La superioridad de Alfonso VI es equiparada para la Península Ibérica con el pretendiente al imperio alemán y con el rey de Francia.

Ni siquiera se conoce de algún beneplácito parecido de la abadía de Cluny, desde donde podría parecer más probable que ésta se produjera⁵⁴.

La carencia de esta falta explícita de reconocimiento imperial para Alfonso VI por parte de la curia romana pudo haberse motivado por dos factores: el sentido exclusivamente panhispánico del título imperial leonés; pero por sobre todo, las ideas políticas pontificias sobre el gobierno del mundo.

- La legación del cardenal Ricardo en el reino de León.

Infructuosamente las distintas legaciones enviadas desde Roma habían tratado de cambiar el oficio religioso toledano, o mozárabe, al rito romano; ninguna de ellas había tenido éxito. Quizás porque no habían éstas sido capaces de alcanzar

⁵³ *Hispania Sacra* XLVI, 235, num.7. También en KEHR. *El Papado y los Reinos cit (4)* p. 117, cfr. 80.

⁵⁴ “If Cluny seems to have stood aloof from Gregory’s more extravagant positions about papal suzerainty, it also at no time, in any document that emanated from it, countenanced Alphonso’s imperial pretensions: he was studiously called king, not emperor. Cluny prudently avoided giving such offence as it might have caused to either side by recognising the other’s claims”. COWDREY. *The Cluniacs* cit (20) p. 228.

con sus propuestas a la alta nobleza o al rey mismo, quizás porque el papado no presionó tanto como en la década de 1080 para ello, o, quizás porque antes Alfonso VI no había visto la conveniencia, advertido por Hugo de Cluny o no, de seguir las directrices romanas, cediendo en los puntos que al pontificado interesaban sobre manera, y de ese modo, mantener los ideales propios del *Imperium* leonés. Una maniobra política así, era sin duda arriesgada, pero Alfonso VI contaba además de una reconocida sensibilidad, visión y astucia diplomática para mantener lo que a él le interesaba conservar, con la paciencia del Papa Gregorio VII, y el respaldo de la casa de Cluny.

Para subsanar los fracasos de legaciones anteriores y de una vez instaurar oficialmente el rito romano en el reino leonés castellano, fue que en 1077 se envió a suelo ibérico el cardenal Ricardo de Marsella como legado pontificio ante la corte de León. El legado debió emprender el camino por Roda donde por instrucción del Papa confirmó o instituyó a Raimundo Dálmata como obispo de esa diócesis.

En dos oportunidades el cardenal estuvo en la Península, la primera en 1078, y, otra vez, en 1080. Para Reilly los resultados de la primera temporada de la legación no son claros⁵⁵. Debió dejar el reino leonés la primera vez para informar a la curia romana de su labor como legado. Al parecer, luego de encontrar un ambiente y disposición regia favorable para la instauración definitiva del oficio romano, pudo atender los requerimientos que desde Roma le hicieron.

No quedó el tema del rito estancado al marcharse el legado, al contrario. El cardenal había hecho sólidas alianzas y encontrado fieles defensores y apoyos para

⁵⁵ REILLY. *The Kingdom of León-Castilla cit (13) p. 105.*

realizar su misión en varios obispos hispanos que habían acudido al sínodo cuaresmal de 1074, celebrado en Roma. Allí los prelados habían jurado ante Gregorio VII obediencia, compromiso y celo ante la tarea de hacer oficial el rito romano en territorio Ibérico. “Fue una gran habilidad de Gregorio VII encomendar ahora a los obispos españoles la implantación del rito romano”⁵⁶. Luego, el 19 de marzo de ese año, el Pontífice pidió lo mismo al rey navarro y al de León, invitándolos a ponerse como servidores de San Pedro y la Iglesia, junto con sus reinos. Ellos debían decir como lo harían⁵⁷. De tal manera que el Papa aceptaría y se daría por satisfecho con lo que los monarcas ofrecieran, fuera esto expresado con la lealtad sólida y con el debido servicio producto de la misma.

De entre los obispos asistentes al sínodo romano, quién más se involucró por su juramento fue el prelado Jimeno II de Burgos. En 1076 el Papa agradeció sus energías y esfuerzos por la causa romana. Le llamó a no desfallecer en el intento de hacer prevalecer la verdadera fe y su oficio: “*Procura ergo, ut Romanus ordo per totam Hispaniam et Galliam et ubicumque potueris in omnibus rectius tueatur*”⁵⁸. La llamada del Gregorio VII y el ánimo que le profesa a no desfallecer, sin duda, se debió a que la resistencia a la implantación del rito romano en ese obispado, y por que no decirlo, en el reino en general, era nada despreciable.

Desde su llegada al reino leonés, el cardenal legado comenzó su tarea. Entrar en contacto con la jerarquía local, de la cual por su puesto era el mayor jerarca, y luego con la corte y el rey, debieron ser sus primeros pasos. Debía buscar aliados y

⁵⁶ MANSILLA. *El Reino de Castilla y el Papado* cit (25) p. 46.

⁵⁷ “*Quapropter ut filios karissimos vos adhortor et moneo, ut vos sicut bone soboles, etsi post diuturnas scissuras, demum tamen ut matrem revera vestram Romanam ecclesiam recognoscatis, in quo et nos fratres reperiatis, Romane ecclesie ordinem et officium recipiatis, non Toletane(...)*”. MANSILLA. *La Documentación* cit (8) Doc. 8.

puntos de apoyo para realizar su encomendación en los obispos vinculados al juramento de 1074 en Roma. Tarea nada fácil, por cierto, pues había constancia de que el tema del cambio de rito era un asunto delicado, que rompía una estampa tradicional y propiamente hispana, y que en oportunidades anteriores, otros legados habían intentado cambiar sin resultados seguros ni permanentes. El cardenal Ricardo debía triunfar donde otros habían fracasado; su triunfo no estaba asegurado, al contrario, había más probabilidades de que el legado fallara en la misión de imponer la voluntad de Roma de que tuviera éxito. Esto principalmente por la férrea posición y poderío que León tenía en ese momento con Alfonso VI, producto de la situación política y madurez del mismo monarca como tal, como por sus logros y anexiones territoriales en el límite noreste del reino.

Con todo, y aquí solamente cabe a especulación por falta de documentación, Alfonso VI parece haber pedido consulta sobre ciertos temas y haberse dejado aconsejar por el cardenal legado. También al parecer, el rey se mostró muy entusiasta con la penetración final de la reforma espiritual en su reino, y mostró que la regia voluntad estaba inclinada a favor de la instauración del oficio romano. Todo esto se desprende de la carta de felicitación que Gregorio VII envió a Alfonso VI, "*Glorioso regi Hispaniarum*", en 1079, luego de recibir el informe de su legado en León⁵⁹. Informe que por lo demás debió favorecer mucho a la persona del monarca ante el pontífice.

Admiración, respeto y exhortación a seguir en el camino correcto para llegar a la implantación del rito romano, son los tres elementos principales que el Papa

⁵⁸ MANSILLA. *ibid.* Doc. 12.

refirió al monarca hispano. Alfonso VI con su disposición y entrega a la causa recta romana, había superado a sus antecesores y estaba sacando a su reino de un error ancestral: *“Qua de re et vobis merito gaudendum est, quoniam eo ampliora vobis parata sunt premia, quo divina dignatio correctionem regni vestri, quod diu in errore perstiterat, usque ad vestra reservavit tempora, ut veritatem Dei et iustitiam, qua illi, qui vos precesserunt, rectores et principes et universus populus tot annis tum cecitate ignorantie tum obstinata temeritate caruerant, vestra mereretur suscipere sublimis humilitas et fidelis obedientia”*⁶⁰. Informó Gregorio VII a don Alfonso, que despacharía nuevamente como legado al cardenal Ricardo, de quien debía seguir tomando consejos, pues depositaba muchas esperanzas en la voluntad regia⁶¹. Por último, para que la empresa resultara todo un éxito y para la protección y bendición del proceder del rey, el Papa enviaría junto con el legado, una llave dorada la cual custodiaba la reliquia santa de las cadenas de San Pedro. El legado fue informado del requerimiento pontificio el 2 de noviembre de 1079⁶². El cardenal debió detenerse en el camino al reino de León para atender sus propios asuntos; es que el cardenal fue electo abad del monasterio de San Víctor de Marsella.

Cuando el legado regresó al reino de León encontró con un ambiente muy distinto al que había dejado y del que alegremente había informado. Por un lado, el rey había implementado la reforma espiritual en el monasterio de Sahagún reemplazando al abad Julián por el monje cluniacense Roberto⁶³. Éste acto no había

⁵⁹ MANSILLA. *ibid.* Doc. 17. 15 de octubre de 1079.

⁶⁰ *Ibidem.*

⁶¹ *“Et quidem de vobis bene speramus, quoniam relatione dilecti filii nostri Richardi cardinalis presbyteri s. Romane ecclesie, quem nunc secundo ad vos mittimus, bonam voluntatem vos habere intelliximus”*. *Ibidem.*

⁶² MANSILLA. *ibid.* Doc. 18.

⁶³ *“Vicem tenens Roberti abatis sub regula Patris nostri Sancti Benedicti”*. R. ESCALONA. *Historia del Real Monasterio de Sahagún*. 22 de enero de 1080. Escritura. CXVI. León, 1982. p.480. También M. HERRERO DE LA FUENTE. Colección

sido aceptado por parte de la comunidad monástica, algunos monjes no reconocían la legitimidad de Roberto. La intención de don Alfonso con esta designación era convertir a Sahagún en una suerte de Cluny hispana⁶⁴, en un centro del cual debía irradiar la reforma espiritual; desde una casa monástica real, situada en el corazón del reino leonés, y al mando de un buen y fiel consejero⁶⁵ podría conseguirlo. Las razones para que los monjes se revelaran y mostraran su disgusto ante las circunstancias de la designación del nuevo abad fue, por un lado, la falta de consulta a la comunidad tanto para la deposición de Julián, como para la designación del nuevo abad de la casa. Por otro lado, el actuar de Alfonso VI fue considerado intervencionismo regio puro, acto que no se podía permitir en un momento en que los principios espirituales de reforma tendían a la independencia de los monasterios y obispados de la potestad laica.

La segunda novedad que el legado encontró fue que el rey tenía ya una nueva esposa en Constanza de Burgundia, sobrina de Hugo de Cluny y pariente en cuarto grado de la reina Agnes, la antigua esposa de Alfonso VI. El matrimonio fue visto por los lazos sanguíneos con la difunta reina como canónicamente censurable.

La implementación alfonsina en Sahagún y el nuevo enlace matrimonial del soberano de León han sido considerados como los detonantes del conflicto entre el

Diplomática del Monasterio de Sahagún (857-1230) Tomo III (1073-1109) León, 1988. Doc.776. Reilly en The Kingdom of León-Castilla cit (13) p. 108, piensa que Roberto pudo ser el agente enviado por Hugo de Cluny a petición de Alfonso VI. Esto basándose en la carta del monarca al abad de Cluny del 10 de julio de 1077 donde, entre otras cosas además de la duplicación del censo que Fernando I pagaba a esa casa, por ruegos insistentes del mismo Roberto, y la promesa de perpetuidad hereditaria del mismo nuevo pago, le agradece el envío de Roberto "(...) quem supra omnes monachos teneo excellentionem et cariorem uestrumque ex intimo corde fidelissimum confratem(...)". GAMBRA. Alfonso VI. cit (11) Doc. 47.

⁶⁴ A este respecto podemos hacer referencia de un libro reciente de J. PÉREZ GIL, J. SÁNCHEZ. *Monarquía y Monacato en la Edad Media Peninsular: Alfonso VI y Sahagún*. León, 2002, sobre todo desde las páginas 77-114.

⁶⁵ "De hecho Roberto, a pesar de haber llegado a Sahagún el año 1078, no llegó a tomar posesión de la abadía hasta finales del 1079 o principios de 1080. Esto hace suponer que no fue fácil vencer la resistencia existente entre los partidarios del abad Julián y del nuevo abad Roberto, y eso a pesar del interés que tenía Alfonso VI por hacer de Sahagún el Cluny español, introduciendo allí la reforma cluniacense, que sirviera de modelo para los demás monasterios". MANSILLA. *El Reino de Castilla y el Papado* cit (25) p.53.

Papado y el rey, o 'crisis de 1080', denominada así porque luego de que aparentemente existía cierta unanimidad y buena voluntad de Alfonso VI a los ideales de Gregorio VII, expresados en la carta de éste último, hubo en ese año conflictos, en los temas más sensibles para la curia romana, que amenazaron con una intervención pontificia que pudo, si hubiera llegado a desencadenarse, recrear la que se desarrollaba en ese mismo momento en territorios Imperiales germánicos. Pero habría que agregar a los mencionados elementos, la reacción inmediata, fuerte y, podríamos decir, hasta poco meditada del cardenal Ricardo ante el nuevo escenario, intransigencia que transmitió e influyó en el ya difícil carácter de Gregorio VII. Y, aún así, fue por el pacto, la política de cesión-conciliación para con la otra posición que finalmente, y satisfactoriamente, el Papa y el emperador de León llegaron otra vez a entenderse como veremos hacia fines de ese año de 1080.

Todo lo que se conoce de éstas cuestiones se extraen de la reacción del Papa ante el nuevo y desalentador informe del legado Ricardo. Únicamente se pueden suponer los tópicos que el perdido informe legatino registró como causas del retraso y de la adversa situación a la que se enfrentó la reforma espiritual para ser implantada en el reino de León definitivamente.

Gregorio VII escribió una carta a cada uno de los principales involucrados en el conflicto, una al abad Hugo de Cluny, otra para el rey Alfonso VI y una última para el cardenal legado en junio de 1080⁶⁶. En el informe del cardenal, sin duda, el centro del problema debió considerar que se ubicaba en la persona y figura del nuevo

⁶⁶ *En general se considera que las cartas dirigidas tanto a Alfonso VI como a Ricardo de Marsella, que se registran sin fecha en el Registrum, por tratarse del mismo asunto fueron redactadas a la vez que la enviada a Hugo de Cluny, fechada en Ceprano el 27 de junio de 1080, de la cual no hay duda en la fecha y momento de su redacción. Así aparecen registradas en MANSILLA. La Documentación cit (8) REILLY. The Kingdom of León-Castilla cit (25) p. 108. COWDREY. Pope Gregory VII. Cit (7) p.477. únicamente por dar algunos ejemplos.*

abad de Sahagún Roberto, ya que es este el mayor inculpado por la situación que se presentaba en el reino. Seguramente porque el monje Roberto aconsejaba a Alfonso VI, a quién consideraba mucho a la hora de tomar decisiones, de otro modo es inexplicable que cuando el monarca dobló el censo a Cluny, haya hecho constar que fue por las suplicas e insistencias de Roberto.

A Hugo de Cluny le envió una copia de la carta del legado en León para que por sus propios ojos viera la *impietas* que se hacía de la religión, a causa de la *presumptio* del monje Roberto, que ha caído en el pecado de simonía al desafiar la autoridad de San Pedro llevando a riesgo extremo a cien mil almas por ocultar la verdadera fe⁶⁷. Gregorio VII pidió a Hugo que como su superior espiritual llamase a Roberto a regresar a Cluny donde debía ser severamente castigado por todos los males que había cometido. El Papa estaba convencido que Roberto estaba de lado del rito hispánico, y que Sahagún, bajo su dirección, podría llegar a convertirse en el baluarte y sitio de reagrupación de la lucha contra la implantación del oficio romano⁶⁸. La carta culmina con la petición a Hugo de hacer entrar al rey leonés en razón: “*Regem quoque illius fraude deceptum diligenter litteris tuis intelligere facias b. Petri iram et indignationem (...) Significare etiam te sibi dignum ducimus nos eum, si culpam suma non correxerit, esse excommunicaturos, et quotquot sunt in*

⁶⁷ “*Quanta impietas a monasterio vestro per Roberti monachi vestri presumptionem exierit, ex litteris Ricardi legati nostri, abatis videlicet Massiliensis, poteris cognoscere. Qui nimirum Robertus, Symonis magi imitator factus, quanta potuit malignitatis astutia adversus b. Petri auctoritatem non timuit insurgere, et centum millia hominum, qui laboris nostri diligentia ad viam veritatis redire ceperant, per suggestionem suma in pristinum errorem reducere.*”. MANSILLA. *La Documentación cit* (8) Doc. 19. 27 de junio de 1080.

⁶⁸ El legado al parecer había informado que Roberto era el causante que la cuestión del rito se retrasara. DAVID. *Gregorio VII, Cluny et Alphonse VI. cit* (37) p.411. Menéndez Pidal nos dice: “*Pero Roberto se echó de parte del clero nacional, atizando el malestar por la adopción del oficio romano. No sabemos si obraba convencido de la injusticia con que se perseguía la tradición visigótica, o por ambición de ponerse a la cabeza de la Iglesia española, aprovechando la autoridad cluniacense de que él disfrutaba(...)* No le importaba que los monjes de Sahagún le recibiesen mal, o que se dieran de él muchas quejas; le bastaba captarse la gratitud de san Hugo, para lo cual persuadió a Alfonso que doblase la cuantía del censo anual, que ya el rey pagaba a Cluny, siguiendo la piadosa costumbre de Fernando I”. MENÉNDEZ PIDAL. *La España del Cid cit* (37) pp.241-242.

partibus Hispanie fideles s. Petri ad confusionem suma sollicitaturos”⁶⁹. Incluso el Papa advierte que está dispuesto a viajar a territorio hispano para castigar al monarca como enemigo de la fe, si el error persiste, y el rey no reconoce humildemente ni obedientemente corrige sus faltas. Hugo debía remitir la carta del Papa al monarca de León.

La carta dirigida a Alfonso VI no era tan dura, más bien era moderada. Gregorio VII no fue en ella contra el mismo monarca, sino que atacó duramente al monje Roberto, como el causante de todos los males presentes en el reino y, sobre todo, del retroceso de la actitud favorable del rey ante las disposiciones del Papa y de la desviación de la ejemplar conducta del monarca que el legado había hecho saber en Roma. La carta comienza justamente con la invocación y con un elogio al reinado del monarca leonés que el don Ricardo le había expresado: “...*tu apud homines maximum nobis exemplum egregie virtutis eras, de te apud alios reges gloriabamur, te vere christianum regem et ideo vere regem nos habere in parte Domini Iesus contra membra diaboli guadebamus...*”⁷⁰. Pero, terriblemente ese momento, esa conducta ejemplar que hizo tan feliz a Roma, y que situó al rey leonés como ejemplo de virtud para otros monarcas, estaba siendo entorpecida a causa de las trampas e insinuaciones del demonio lo que podría costarle al monarca la salvación eterna. El demonio urde sus obras por medio un falso monje, Roberto, y una pérfida mujer⁷¹, con la cual debe terminar su relación ilícita inmediatamente. No ha sido posible determinar a qué mujer el Papa alude cuando habla de la causante de la desviación

⁶⁹ MANSILLA. *La Documentación Pontificia cit (8) Doc. 19. 27 de junio de 1080.*

⁷⁰ MANSILLA. *ibid. Doc. 20. 27 de junio de 1080.*

⁷¹ “*At nunc comperto, quod diabolus tue saluti et omnium, qui per te salvandi erant, more suo invidens, per membrum suum, quemdam Robertum pseudomonachum et per antiquam adiutricem suam perditam feminam, viriles animos tuos a recto itinere*

de la conducta de Alfonso VI. Lo más probable es que se refiriera a la reina Constanza⁷², pariente de la anterior reina Agnes. El matrimonio por este lazo sanguíneo pudo ser considerado como ilegítimo. Pero también debe considerarse que el lenguaje utilizado es un tanto fuerte para referirse a la esposa del rey, de noble familia francesa y sobrina del abad de Cluny, sobre todo, en una carta que premeditadamente fue redactada para no herir, de cierta manera, la susceptibilidad de Alfonso VI que se presentó todo el tiempo como receptor de todos los males. Algo que reafirma lo que decimos es que en esta carta no hubo mención de temas cruciales entre la monarquía y el pontificado como el tema del rito, la soberanía papal sobre el territorio hispánico, el tema de Sahagún como centro de reforma, o el tema del obispado de Oca-Burgos. Todos temas pendientes que bien pudieran haber sido incorporados a la misiva, pero, que por razones diplomáticas conducentes a recuperar el diálogo, no lo fueron. A fin de cuentas, siendo la aludida la reina o no, urgía para el Papa que el rey abandonara esos elementos y se dejara influir por los consejos del legado pontificio. Finalmente Gregorio VII entregó dos advertencias a Alfonso VI. La primera fue que si los errores que se presentaban en el reino leonés no eran corregidos, *“iram Dei omnipotentis incurras, et nos, quod valde inviti dolentesque dicimus, beati Petri gladium super te evaginare cogamur”*⁷³. Una amonestación de la cual Alfonso VI no debía hacer la vista gorda, ya que sabía de los aliados papales intra peninsulares y el poderío de convocatoria de Roma en el ámbito

deturbavit; quantum de te primo fuimus gavisi, tantum nunc confundimur, erubescimus et constrictamur”. MANSILLA. *Ibidem*.

⁷² Mucho se ha especulado respecto a éste tema, las posturas más defendidas son las que plantean que la mujer a la el Papa se refirió era la misma reina Constanza de Burgundia, o una dama de su corte que se habría convertido en amante del rey leonés. Ver, entre otros, REILLY. *The Kingdom of León-Castilla* cit (13) p. 109. DAVID. *Gregoire VII, Cluny et Alphonse VI*. cit (37) p.413. MENÉNDEZ PIDAL. *La España del Cid*. cit (37) pp.244. MANSILLA. *El Reino de Castilla y el Papado* cit (25) p.54. Creemos que la carta se refirió a la reina Constanza por la frase *“illicitum connubium, quod cum uxoris tue consanguinea inisti”*. MANSILLA. *La Documentación Pontificia* cit (8) Doc. 19. 27 de junio de 1080.

continental europeo. Finalmente, y esto es bien interesante, el Papa indica que tanto él como Hugo de Cluny “*eadem enim via, eodem sensu, eodem spiritu ambulamus*”⁷⁴. De esta manera dejaba establecido rotundamente cual era el vigor que animaba tanto las acciones papales como las del abad cluniacense por si alguna duda quedaba en Alfonso VI e intentaba recurrir o tratar de tensar las relaciones entre el influyente abad y el pontífice. Gregorio VII enseñó que si bien seguían medios distintos, tanto el abad como el Papa estaban en el mismo camino de comunión con las ideas reformistas espirituales, luego procuraban alcanzar el mismo fin espiritual.

La carta dirigida al cardenal legado fue más corta, pero no menos consistente, y se puede considerar que más bien fue un espaldarazo que desde Roma se le proporcionó a su labor en tierras hispanas. “*Patientia atque perseverantia inpresentiarum religioni tue omnino sunt necessaria, scienti dictum ab apostolo non coranari nisi qui legitime certaverit*”⁷⁵, fueron las palabras que GregorioVII refirió a su legado para que no se descorazonara ni desanimara por la difícil tarea que le ha sido encomendada; tarea que el Papa equiparó con la de los distintos Apóstoles a través de la historia. Por último, el cardenal legado recibió el encargo de procurar enviar y asegurarse de que el ‘pseudo monje’ Roberto llegue a Cluny donde recibirá una dura pena.

⁷³ MANSILLA. *Ibidem*.

⁷⁴ MANSILLA. *Ibidem*.

⁷⁵ MANSILLA. *La Documentación Pontificia cit (8) Doc. 21. 27 de junio de 1080.*

No es posible esclarecer si el abad Hugo envió la carta a Alfonso VI⁷⁶. Únicamente constata el *Registrum* que ellas fueron elaboradas por el aparato burocrático romano, pero no que fueran expedidas a sus destinatarios. Incluso puede que alguna de ellas ni siquiera fuese despachada de la cancillería pontificia. Quizás por los momentos delicados que el Papa estaba viviendo en su lucha contra el imperio germano y sus partidarios en la parte norte de la Península Itálica; quizás porque se consideró que el reporte del cardenal legado fue demasiado aventurado y producto de un arrebato inicial de estupor ante una situación que creyó, había dejado estable y en vista a mejorar aún más, antes de marchar a Roma, o; quizás se consideró en la curia pontificia que Ricardo y Hugo de Cluny estaban ya tomando rápidas medidas para solucionar la crisis apaciguando el primero, sus excesos iniciales ante Gregorio VII, y el segundo, aconsejando a Alfonso VI, antes, de que las cartas hubiesen sido enviadas. Debe también barajarse la posibilidad que Hugo, recibió las cartas, pero que no remitió la de Alfonso VI a León para evitar un ahondamiento de la crisis en momentos en que el abad pudo pedir al monarca el inmediato regreso del monje Roberto a su casa. Actitud que el rey de León debió respetar, y aceptar, ya que si poseía una delicada situación con el legado papal, no podía darse el lujo de además abrir otro foco de conflicto con el abad de Cluny, quizás único elemento protección, filtro y moderador con el que podía contar a favor en su relación con la curia pontificia.

⁷⁶ La mayoría de los autores señalados en estas páginas cree que las cartas fueron recibidas por los afectados, pero en caso de recibirlas, que producto, sea de intensas negociaciones, sea de cierta conveniencia por parte del rey de no enemistarse con Roma, sea por un problema cronológico desde el recibimiento del reporte del legado Ricardo hasta la contestación, momento en el cual cambió la situación en el reino leonés, sea por otros motivos, no causaron un nefasto efecto. Registramos

- **Solución a la crisis de 1080.**

Por su parte, Alfonso VI tenía claro cual era el primer paso para mejorar ostensiblemente su relación con Roma; el mismo Gregorio VII le había señalado que alejar a Roberto de Sahagún, y del reino, era la fase inicial para reanudar cordiales relaciones. Así que el rey vio claramente que debía ofrecer a su consejero y amigo para poder volver a entenderse con el pontificado, y en suma, decidió ceder en todo aquello que fuera importante para el papado que le beneficiase y solventase a él como monarca. Como escribió el profesor Mínguez, Alfonso VI buscó "... asegurarse el apoyo de la influyente abadía de Cluny, ceder en aspectos de gran interés para el papado pero que no afectaban a la soberanía, y reivindicar con claridad la plena y exclusiva soberanía sobre el reino castellano-leonés, proclamándose sin ambigüedades *Imperator totius Hispaniae*"⁷⁷.

Roberto fue depuesto como abad de Sahagún antes del 24 de abril de 1080, cuando una donación privada registró como nuevo abad a Bernardo, otro monje cluniacense⁷⁸. Bernardo posteriormente llegó a ser entre 1086 y hasta 1126 arzobispo de la sede toledana. Para Reilly en términos políticos reales, y en vista a mantener el *status quo*, la expiación de Roberto no fue una gran pérdida para la posición de Alfonso VI, ya que se removió a un cluniacense por otro⁷⁹, y ambos habían sido enviados por el propio Hugo para la misma misión de asesorar en tierras leonesas al

exclusivamente a Cowdrey como el único autor que conocemos que piensa que las cartas o parte de ellas no fueron enviadas. COWDREY. *Pope Gregory VII cit (7) p.478.*

⁷⁷ Mínguez, J.M. *Alfonso VI cit (47) p. 213.*

⁷⁸ "(...) *regente toga fratrum Bernardus, gratia Dei abbas, sub regula patris nostri sancti Benedicti*". HERRERO DE LA FUENTE. *Colección Diplomática del Monasterio de Sahagún cit (63) Doc. 779.*

⁷⁹ "This gesture had little real cost to the monarch since the new abbot was another Cluniac monk and confidant of Abbot Hugh the Great". REILLY. *The Kingdom of León-Castilla cit (13) pp.110-111.*

monarca. Durante los cinco años de regencia en Sahagún, Bernardo obtuvo para el monasterio la protección de la Santa Sede y la exención de la jurisdicción episcopal⁸⁰. Así Sahagún podría llegar a convertirse en un Cluny hispano, pues, como la casa borgoñona, contaba con la protección de Roma y con una independencia absoluta.

De manera que la unión Cluny-León se mantuvo, pero ahora con el beneficio de que el pontificado quedaba satisfecho con el proceder del soberano. Además, Alfonso VI, quién demostró antes de la crisis verdadero entusiasmo en el asunto del rito, estaba al lado del Papa respecto de éste tema. Las causas más razonables para implantar rápidamente el rito romano, y de las cuales políticamente don Alfonso sacaría ventaja, se debieron a que, una vez asegurado el apoyo del cardenal legado, y de Roma, junto con el que ya tenía de Cluny, el rey pudo imponerse sobre sus adversarios. De tal manera que al mismo momento que ganó un fuerte respaldo eclesiástico dentro como fuera del reino, logró dividir a sus oponentes quienes debieron finalmente acatar las presiones del aparato monárquico unido al eclesiástico. A la vez, la curia regia benefició a miembros de familias nobles antiguamente enemistados con el rey, como García Ordóñez, Muño González y Pedro Peláez, distribuyéndoles dignidades reconocidas en documentos reales para ganárselos a su causa y así terminar con la oposición que debía ser ya minoritaria al tema del rito⁸¹.

⁸⁰ J. RIVERA. *El Arzobispo de Toledo don Bernardo de Cluny (1086-1124)* Madrid, 1962. p. 17. HERRERO DE LA FUENTE. *Colección Diplomática del Monasterio de Sahagún* cit (63) Doc. 809. "(...) his long and fruitful archiepiscope combined the interests of the Gregorian papacy with those of Cluny and the kingdom of León-Castile". Cowdrey, H.E.J. *Pope Gregory VII*. cit (7) p.479.

⁸¹ REILLY. *The Kingdom of León-Castilla* cit (13) pp.145-148.

Roma quedó definitivamente tranquila y satisfecha cuando en el reino leonés castellano se celebró el concilio de Burgos a principio de abril de 1080 para sustituir el rito hispánico por el romano. Principalmente se eligió Burgos por su ubicación geográfica que permitía controlar la recién adquirida zona de la Rioja, por lo que representó el obispo Jimeno II como aliado del legado Ricardo, y porque la diócesis de Burgos y sus límites se encuentra cercana a los más importantes monasterios del norte castellano: San Pedro de Cardena, San Salvador de Oña, Santo Domingo de Silos, San Pedro de Arlanza, y solamente un poco alejada de San Millán de la Cogolla y Santa María de Najera⁸².

Las actas conciliares no se conservan, pero sí se tiene el privilegio del 8 de mayo de 1080 donde Alfonso VI ordenó la introducción del rito romano en todas las partes de su reino: “...*dignissimum Romane institutionis officium celebrari preciperem et precipiendo fideliter complem...*”⁸³, liquidando así la crisis.

El concilio de Burgos fue un concilio legatino, según la distinción acertada que ha introducido Antonio García y García⁸⁴, ya que de alguna manera fue citado y controlado por el legado pontificio Ricardo, quién celosamente obedeció a Gregorio VII en todos los puntos que desde Roma interesaba imponer y legalizar en el reino hispano.

⁸² T. RUIZ. *Burgos and the Council of 1080. En Santiago, Saint-Denis and Saint Peter. . The reception of the Roman Liturgy in León-Castile in 1080. New York, 1985. pp.124.*

⁸³ Gamba, A. Alfonso VI cit (11) Doc. 67.

⁸⁴ “Hay en la historiografía española un vicio de enfoque a la hora de clasificar los concilios, consistente en que no se da el suficiente relieve a lo que en otros países se llama concilios legatinos, es decir, reunidos, presididos e influidos por un legado papal. Nuestra historiografía sigue hablando de concilios nacionales, siguiendo sin darse cuenta, una terminología heredada del regalismo (...)cuya verdadera nota distintiva consistió en que fueron convocados, presididos y de alguna manera controlados por el legado pontificio, el cual traía mandatos muy concretos del papa sobre las orientaciones reformistas que había que hacer prevalecer en la asamblea conciliar en cuestión”. A. GARCÍA. *Concilios y Sínodos en el ordenamiento jurídico del Reino de León. En El Reino de León en la Alta Edad Media, I. Cortes, Concilios y Fueros. León, 1988.p.364.*

Como hemos venido viendo, el tema de la implantación definitiva del oficio romano en tierras hispanas fue casi un común denominador en las epístolas del Papa; sus cartas siempre tocaron ese tema sea directa o indirectamente. Y es que el tema del rito fue el pivote en el cual giró casi toda la política pontificia respecto a los territorios hispanos. Las legaciones tuvieron siempre este tema presente como tarea.

El rito hispánico había sido encontrado válido y aprobado por el Papa Alejandro II, después de que una delegación de obispos castellanos y navarros, luego de conocer las ordenes que tenía el legado Hugo Cándido, se presentaron en Roma con libros litúrgicos para probar la ortodoxia del oficio mozárabe. Esto ocurrió en 1065. Según el emilianense, luego del fracaso de la misión de Cándido en implantar el rito romano y, sorprendidos los obispos de León y Navarra sobre el interés de Roma en sus asuntos litúrgicos, se reunieron los prelados para formar una representación de tres de ellos, que viajó a Roma. Los obispos Munio de Calahorra, Jimeno I de Burgos y Fortunio de Álava presentaron ante la Curia pontificia, y para su examinación, el *Liber Ordinum* del Monasterio de Albelda (Logroño), el *Liber Oratorum* del Monasterio de Hirache (Navarra), el antifonario de Bracee, y el misal de Santa Gema (Estella). El cronista afirma que los libros litúrgicos fueron calificados como católicos e indemnes de toda mancha de herejía⁸⁵. Así vemos que la reanudación del interés de los asuntos ibéricos por parte del pontificado fue por causa de la implantación en éstas tierras de la liturgia romana.

⁸⁵ E. FLOREZ. *España Sagrada*, III. p. 281-282. También David, P. *Gregoire VII, Cluny et Alphonse VI. cit (37) pp.392-393. David cree que los datos del emilianense son producto de una defensa a ultranza que el cronista quiso hacer de la liturgia hispana, y pone en tela de juicio, por tanto, el relato, sobre todo, en lo referente a la noticia que Alejandro II hubiera encontrado ortodoxo el oficio hispánico. KEHR. El Papado y los Reinos de Navarra y Aragón cit (4) p.93.*

No está documentado el fundamento por el cual al cabo de poco tiempo, Roma consideró que debía volver a insistir en imponer el rito romano, e incluso, considerar al rito hispánico como un elemento disociador y causante de la separación de Roma con la Península. Pudo acaecer que la aprobación del oficio hispánico como canónico realmente, como piensa David, no sucedió y hubiera sido una invención del cronista emilianense. O que Roma consideró que no era conveniente tener un elemento un tanto desacorde y extravagante en la comunidad centralista que estaba formando en torno a la figura de San Pedro y su vicario. Esta excepción que se le pudo haber concedido al rito hispánico en su momento, podría traer para Roma, otras concesiones consideradas peligrosas para la Iglesia hispana, que poseía un centro europeo tan importante de peregrinación como Compostela, como para otras iglesias u obispados que, como el caso inglés o el milanés, no estaban del todo en una situación tan sosegada como hubiera gustado a Roma.

En el año de 1080, la Iglesia romana ya había cumplido su anhelo de implantar definitivamente el rito romano en reino leonés castellano. Las viejas querellas y separaciones argumentadas por Gregorio VII atrás quedaban y lo que importaba de manera inmediata era poner en práctica las disposiciones burgalesas, surtir e implementar las distintas iglesias, catedrales y monasterios con los elementos necesarios para poder officiar según la ley romana. “Por lo que a la diócesis de Burgos se refiere, parece que la sustitución del rito mozárabe por el romano fue más rápida. Tal vez se deba a que el obispo de Burgos-Oca don Jimeno II fue uno de los

grandes defensores del rito romano”⁸⁶. No es fácil determinar el tiempo que esto tomó en otras sedes del reino⁸⁷.

Solucionada la crisis y celebrado el concilio legatino de Burgos, y en vista un amplio horizonte de implementación del oficio romano en el reino leonés, el Papa no podía estar más orgulloso. En 1081 Gregorio VII escribió a Alfonso VI, “*glorioso regi Hispanie...quam tibi super omnes Hispanie reges misericordia Christi concessit*”⁸⁸. He dicho antes que estas palabras son, de cierta manera, un reconocimiento de la dignidad que el monarca de León buscó sobre toda la Península Ibérica. El Papa expresó su alegría al saber que el reino volvía a la concordancia con Roma al dejar el rito toledano. Alfonso VI fue elogiado por elegir como patrono a San Pedro, con lo cual ha salvado a todos aquellos que de él dependen en cuanto rey. El pontífice agradeció el obsequio que le dieron el cardenal Ricardo y el obispo de Burgos en Roma. No se sabe cuál fue el regalo que el rey remitió a Roma. Será con ellos con quienes el Papa discutirá algo para nosotros desconocido sobre la reina Constanza. Por último, Gregorio VII alentó a Alfonso VI a hacerse asesorar para elegir correctamente a la persona idónea para ocupar el obispado que el rey había mandado consultarle⁸⁹. Se piensa que el obispado que el rey tenía en mente cuando consultó al Papa sobre la elección del nuevo metropolitano era el de Toledo, pues ya

⁸⁶ MANSILLA. *El Reino de Castilla y el Papado* cit (25) p.60.

⁸⁷ A. GORDO. *Política y religión en el reino de León durante el último tercio del siglo XI. Obispos y casas monásticas durante la instauración de la reforma espiritual romana. Intus-Legere. N°8, Vol. 1. Viña del Mar. 2005. pp. 55- 69. También ver mis trabajos. La reina Urraca I de León y la orden de Cluny. Libro Homenaje Profesor Héctor Herrera Cajas. Santiago de Chile, 2008 (En prensa) y La Iglesia leonesa y castellana en el reino de Alfonso VII. Las relaciones con los centros de poder eclesiásticos peninsulares y europeos. Tiempo y Espacio. Chillán. 2009. (En prensa)*

⁸⁸ MANSILLA. *La Documentación* cit (8) Doc. 22. [1081]

⁸⁹ “*De illa autem persona, que in archiepiscopum fuerat eligenda, dicimus, licet satis prudens et liberalis videatur, tamen quemadmodum nobis notum est, et littere tue non negant discipline fundamento, videlicet, litteralis scientie peritia indiget*”. MANSILLA. *ibidem*.

se estaba preparando, o al menos considerando, la conquista de la ciudad, lo que es bien probable si se pretendía avanzar hacia el sur de la Península.

Todo lo que hemos visto y analizado nos ha permitido vislumbrar de qué manera se llegó a establecer una verdadera sintonía entre Alfonso VI y Gregorio VII respecto a los valores y deberes del monarca, en el plano teórico; y como el *Regnum Hispanie* fue restablecido dentro de la comunidad cristiana occidental por medio de la reforma espiritual romana, plano práctico. Las aquiescencias, excepciones, intervenciones de la casa de Cluny, junto con la voluntad de transar y ceder de ambas partes, hicieron que las aludidas relaciones diplomático espirituales entre Roma y León tuvieran un carácter bilateral.

Gregorio VII fue exitoso en promover sus propósitos, y llegar a concretarlos, en el reino de León, y porqué no decirlo, en la Península Ibérica. La instauración del oficio romano en el reino leonés castellano fue su gran triunfo. Por su parte, el rey Alfonso VI también tuvo éxito pues logró eludir una no deseada confrontación directa con Roma, afianzar su poderío militar y político dentro de la Península, titulándose *Imperator Totius Hispaniae*, una dignidad que pasaba de ser meramente nominal y representativa, a la vez que en sus términos y para su adecuada conveniencia, servía a San Pedro como Gregorio VII esperó y persuadió por tanto tiempo.